DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 22 de Noviembre de 1905 — TOMO I – Núm. 59

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN CAMPISTEGUY

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Berinduague, Travieso, Avegno, Brito del Pino, Ramírez, Blengio Rocca, De María, Castro, Vellozo, Iglesias y Pons.

Señor Presidente—Habiendo número, se va á celebrar sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Puede observarse.

No habiéndose formulado observación, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que dispone que las rectificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimiento, á los efectos de justificar el estado político de los ciudadanos, se efectúen del mismo modo indicado por las leyes para el estado civil».

(A la Comisión de Legislación).

«La Comisión de Fomento informa en la solicitud de don Carlos María Maeso, por la que pide que Vuestra Honorabilidad adquiera varios ejemplares de su obra titulada «Tierra de promisión».

(Repártase).

Señor Blengio Rocca—Se acaba de dar cuenta del informe que ha redactado la Comisión de Fomento en la solicitud del señor Carlos María Maeso, el cual pidió al Honorable Senado que concurriese, suscribiéndose con determinado número de ejemplares, á los gastos que le ha producido la impresión de su reciente obra, denominada «Tierra de Promisión». Se trata de un asunto sencillo y fácil, y no valdría la pena hacerle correr los trámites reglamentarios.

Pediría á la Mesa se sirviera hacer dar lectura del informe, para ser considerado sobre tablas en el caso de que no hubiera oposición por parte del Honorable Senado.

Señor Presidente — Oportunamente se tomará en cuenta la moción del señor senador por Minas. Antes se va á dar cuenta de otro asunto entrado.

—Se dió cuenta de lo siguiente:

—La Comisión Directiva del «Club Fomento» del Departamento de Minas, invita á Vuestra Honorabilidad á concurrir á la Exposición Nacional de lanas, que tendrá lugar en los días 17 á 19 de Diciembre próximo, y pide que el Honorable Senado le preste su protección en la forma que estime más conveniente.

A la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—El señor senador por Minas ha hecho moción para que se trate sobre tablas el informe recaído en la solicitud del señor Maeso.

Señor Blengio Rocca—Pediría que se leyera el informe, para que así pudieran apreciar los señores senadores que el asunto no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—Léase el informe.

—Se leyó:

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano Carlos María Maeso, autor de la obra que con el título de «Tierra de Promisión» acaba de publicar y que contiene la descripción de la República y de sus progresos en todas las manifestaciones del trabajo, así como la exposición de las riquezas que atesora nuestro país, con arreglo á los más modernos datos, recopilados expresamente para dicha obra,—se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le prestéis vuestro concurso para los gastos de impresión, de precio elevado, por la clase de materiales empleados, favoreciéndole con la adquisición de un número de ejemplares del libro, abonable con fondos de Secretaría, siendo de un peso el valor de cada ejemplar.

Según el peticionario, compatriota de inteligencia preparada y de reconocida reputación como escritor público, es este el primer libro que de esa naturaleza y en esa forma amplia se publica entre nosotros, ilustrado con centenares de grabados, los que en forma gráfica (que suprime la posibilidad de fantaseos patrióticos), revelan y comprueban al lector el desarrollo y mejoramiento de la República.

Vuestra Comisión de Fomento, teniendo á la vista el libro de que se trata,—se complace en reconocer la verdad que encierran esas sinceras palabras del autor, creyendo que, en efecto, es digna de ayuda de parte de los Poderes Públicos una obra como esta, «destinada á enseñar lo que somos y valemos como nación civilizada, y presentar al extranjero un cuadro de las ventajas que le ofrece esta tierra como centro remunerador para la inmigración.»

En consecuencia, Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros que prestéis á su autor la ayuda que solicita, á cuyo fin os propone la siguiente resolución de orden interno:

«Autorízase á la Mesa para que, con fondos de Secretaría, adquiera cuarenta ejemplares de la obra «Tierra de Promisión» publicada por don Carlos M. Maeso.

Separados de ese número los ejemplares que deban destinarse á la Biblioteca de esta Honorable Cámara,—los ejemplares restantes serán pasados á la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones, á fin de que sean circulados en el extranjero.»

Sala de la Comisión.

Noviembre 20 de 1905.

Martín Berinduague.
Emilio Avegno.
Diego Pons.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se trate sobre tablas el asunto de que se acaba de dar lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción que formula el señor senador por Minas, está en discusión.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Se va á votar si se aprueba la moción propuesta por el señor senador por Minas. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor De María—Yo creo que es muy pequeña la cantidad de 40 ejemplares. Me parece que podría elevarse por lo menos á 50.—(Apoyados).

Señor Castro—Podría elevarse á 60.

Señor De María—En ese caso propondría que se elevara á 100.—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—Yo acepto de muy buen grado la indicación del señor senador por Río Negro y hasta se me había ocurrido á mí también que la suscripción propuesta por la Comisión informante, era muy exigua; pero como se dispone en el artículo leído que se pague con fondos de la Secretaría, presumo que la Comisión ha consultado á la Secretaría acerca de los fondos de que podía disponerse á ese objeto sin desequilibrar sus recursos.

Sin embargo, ya que se pone en tela de juicio la cuestión, yo creo que por lo menos debería duplicarse el número, es decir, elevar la subscripción á 80 ejemplares.

Si el señor senador por Río Negro hace la indicación, la aceptaré en el concepto de que la Comisión informante no haya encontrado motivo para limitar, por las razones expuestas, el número de ejemplares.

Señor Berinduague — Debo manifestar, señor presidente, que la Comisión informante no ha tenido ocasión de consultar á la Secretaría sobre su habilitación de fondos para poder disponer de mayor cantidad de la asignada en el proyecto en favor de este conciudadano; pero creo—aunque no he tenido oportunidad de consultar á mis colegas—que no trepidarían en aceptar la indicación que se hace en el sentido de aumentar el número de ejemplares hasta la cantidad que ha indicado el señor senador por Minas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor senador por Río Negro está conforme con la indicación?

Señor De María—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo único del proyecto de la Comisión de Fomento, con la modificación propuesta por el señor senador por Minas y aceptada por la Comisión. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Como es un asunto de orden interno, no tiene más que una sola discusión.

Se va á entrar á la orden del día.

Está en segunda discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados relacionado con el empréstito de nueve millones de pesos.

Pueden hacer uso de la palabra los señores senadores. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 1.° del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Léase el artículo 1.° sancionado en primera discusión.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar en primer término el artículo 1.° del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á votar el artículo 1.° del proyecto de ley aprobado en primera discusión. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 2.° del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Se va á dar lectura del artículo 2.° aprobado en primera discusión.

—Se leyó.

Están en discusión.

Se va á votar en primer término el artículo 2.° del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados. Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á votar el artículo 2.° aprobado en primera discusión. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 3.° del proyecto de la Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Léase el artículo correlativo que fué aprobado en primera discusión con el número 4.

—Se leyó.

Están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 3.° remitido por la Cámara de Diputados. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á votar el artículo 4.° aprobado en primera discusión. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo que acaba de sancionarse figura en el proyecto de ley sancionado en primera discusión, con el número 4, porque hay otro artículo, que fué sancionado por moción del señor senador por Río Negro, que es el de que se va á dar lectura, con el número 3°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 3.° que acaba de leerse, sancionado en primera discusión. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 4.° del proyecto de ley de la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Se va á dar lectura del artículo 5.° del proyecto sancionado en primera discusión y que es correlativo del 4.° que se acaba de leer.

—Se leyó.

Están en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 4.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, que pasa á ser 5.° del proyecto que se está discutiendo.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 5.° del proyecto de la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á dar lectura del artículo 5.° que pasa á ser 6.° del proyecto sancionado en primera discusión.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á dar lectura del artículo 6.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Se va á leer el mismo artículo modificado en primera discusión.

—Se leyó.

Están en discusión particular.

Señor Castro—Pido la palabra.

En la primera discusión de este artículo, el señor senador por Río Negro preguntó á qué casos de excepción se refería la cláusula que habla de *pagos que haya acordado hacer en efectivo el Poder Ejecutivo.*

Como miembro informante de la Comisión, manifesté que, á mi juicio, se refería esa excepción á aquellos casos de suministros contratados por el Poder Ejecutivo, especificándose que el pago de ellos se hiciera en oro,—en vista de lo cual el señor senador por Río Negro propuso, y acepté yo, que en lugar de «acordado» se dijera en este inciso 2.° del artículo 6.° «contratado».

De manera que el inciso quedó así: «Exceptúanse tan sólo los casos en que el Poder Ejecutivo haya contratado el pago en efectivo.»

Posteriormente, me ha hecho saber el señor Ministro de Hacienda, para que á mi vez lo comunicara á la Comisión, que el inciso de que se trata no comprende sólo esos casos de excepción, sino algunos más.

Por ejemplo: Algunos empleados de telégrafos nombrados en comisión, y que el Poder Ejecutivo consideró conveniente y justo y acordó remunerarlos en oro, es decir, en efectivo;—servicios telegráficos de la Compañía Western, no sólo por la naturaleza de los servicios, sino también porque, á su vez, la Compañía tiene que pagar en oro á empresas del extranjero con las cuales está en correspondencia.

Me habló también, el señor Ministro, de fletes de vapores, que, aunque no fué estipulado ó contratado expresamente en el momento de hacerse esos servicios, que se remurarán en efectivo, posteriormente el Poder Ejecutivo ha acordado hacerlo en oro, mediante rebajas de importancia que ha conseguido en el importe de esos fletes.

En suma, me manifestó el señor Ministro de Hacienda, que existen algunos casos de excepción, que el Poder Ejecutivo ha considerado prudente y equitativo retribuirlos en efectivo, y que así lo ha resuelto ó acordado, siendo por eso que empleó la palabra «acordado» en el inciso de que se trata.

Como yo le manifestara al señor Ministro, que me parecía que el Poder Legislativo necesitaba tener idea aproximada del monto de esos casos de excepción, me hizo saber él que, todos, en conjunto, calculaba que oscilarían entre 80 y 100.000 pesos, y que seguramente no pasaban de la última cifra.

Hago presente todo esto que me ha manifestado el señor Ministro de Hacienda, como miembro informante de la Comisión, para que el Senado lo tenga en cuenta; agregando que considero justificada la autorización que el Poder Ejecutivo desea para cumplir con esos acreedores especiales, en la forma en que ha acordado hacerlo,—y en la inteligencia de que se tra-

ta de una cantidad cuyo monto no pasará, en ningún caso, de los 100.000 pesos á que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

He terminado, señor presidente.

Señor De María—Pido la palabra.

En el primer inciso de este artículo se emplea la palabra *abonar*, pues se dice: «serán abonadas en títulos». Me parece que debe decirse «serán pagadas».

La palabra *abonar* se emplea vulgarmente como sinónima de *pagar*, pero eso no es correcto.

La palabra verdaderamente jurídica es *pagar*, porque el modo de extinguir las obligaciones mediante el cumplimiento de ellas, es lo que se llama el *pago*.

De consiguiente, debe ponerse: «*serán pagadas en títulos*».

En cuanto al 2.° inciso, si bien todos los casos que citó el señor senador por Tacuarembó, son de verdaderos contratos.....

Señor Castro—Menos el de los empleados; los otros sí.

Señor De María—... no hay inconveniente en que en lugar de decirse «*se haya contratado*», se diga: «*se haya acordado*».

Entiendo que se trata de acuerdos anteriores á la sanción de esta ley y que, por consiguiente, el Poder Ejecutivo no quedará autorizado para acordar, en adelante, pagos en efectivo.

Podrá pagar en efectivo en los casos en que ya haya acuerdo sobre el particular, y no en otros.

Podría, pues, decirse en el artículo de que se trata: «*Exceptúanse tan sólo los casos en que el Poder Ejecutivo haya acordado, con anterioridad á la sanción de esta ley, el pago en efectivo*.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la modificación, el señor miembro informante?

Señor Castro—La acepto, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del artículo, con la modificación propuesta.

—Se leyó.

Está en discusión particular la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 6.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 7.° del proyecto sancionado en primera discusión, con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión informante.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 7.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 8.° del proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Se va á dar lectura del artículo correlativo sancionado en primera discusión.

—Se leyó.

Están en discusión particular.

Señor Travieso—Pido la palabra.

En sesiones anteriores, observé la forma condicional en que está redactado este artículo.

No propuse lo que voy á hacer en este acto, porque juzgaba que el asunto no corresponde á las sesiones extraordinarias, y me reservaba proponer la modificación del caso en tiempo oportuno. Pero estudiando más el punto, he visto que una buena parte de los artículos que preceden, se encuentran en condiciones semejantes al artículo 8.° y que, no obstante, la Asamblea los ha sancionado, lo mismo que está dispuesta á sancionar el artículo 8.°, en la forma observada, según lo demuestran las resoluciones adoptadas en la Cámara de Representantes y en la primera discusión del Honorable Senado.

Entendía, también, que la distracción de fondos que importaría la aprobación del artículo 8.°, dándole á éste carácter imperativo, podría introducir perturbaciones en el cumplimiento de las obligaciones que va á atender el empréstito. No parece, sin embargo, que esto sea así, porque en la Cámara de Representantes ha llegado á establecerse,—como cálculo muy probable—que habrá un excedente de pesos 800.000, después de cubiertas las obligaciones primordiales que han motivado el Empréstito Extraordinario de 1904.

De todas maneras, y vista la sanción que ya han obtenido los artículos anteriores á que he hecho referencia, y la aprobación del mismo artículo 8.° en los términos en que está redactado, voy á proponer que se cambie la forma de este artículo, de condicional en imperativa, atendiendo también á que si han de escatimarse fondos, debe hacerse de preferencia con lo que se refiere á los otros artículos precedentes que no tienen carácter necesario, y no con lo que se refiere á la memoria del General Artigas, que ha sido el primer caudillo que han tenido los orientales y el primer republico con que han contado los pueblos de esta parte del continente.

Del punto de vista educativo—ya que se ha hablado de educación en la sanción de esta ley,—creo que no haya nada en ella que supere al fin que se propone el artículo 8.°.

Todas las naciones de la tierra se preocupan de honrar á sus grandes hombres, por un sentimiento natural de gratitud, y porque, también, mantener viva la memoria de los hombres ilustres, es contribuir á mantener la riqueza moral de las naciones; es contribuir, por el ejemplo que ellos han dejado, á formar los caracteres, á encauzar los instintos populares, á orientar las ideas, á fortificar el sentimiento de la patria, á vigorizar el espíritu nacional, que es una de las principales fuentes de la prosperidad y del engrandecimiento de las naciones.

En este sentido, pues, y de acuerdo con algunos señores senadores, voy á proponer la redacción del artículo 8.° en la siguiente forma:

«Autorízase al Poder Ejecutivo á vender ó caucionar la cantidad suficiente de títulos de la deuda creada por esta ley, para obtener la suma de cien mil pesos oro, que deberán ser entregados á la Comisión que nombre el Gobierno, para erigir un monumento al precursor de la nacionalidad Oriental, General don José Gervasio Artigas.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Maldonado, está en discusión.

Señor Castro—Pido la palabra.

No he tenido oportunidad de consultar á mis colegas de la Comisión de Hacienda sobre la moción que formula el señor senador por Maldonado; pero personalmente voy á prestarle mi voto, pues considero depresiva para la memoria del prócer la forma condicional que se ha dado á este artículo, y de la cual resulta que se hará el monumento cuando sobre dinero.

Señor De María—Muy bien.

Señor Castro—El Evangelio ha dicho que no sólo de pan vive el hombre, y algo por el estilo puede decirse de los pueblos, pues necesitan también ideales para vivir, progresar y perdurar en los tiempos y en la historia.

Convengo, y es obvio, que ante todo deben atender los pueblos á sus necesidades positivas, pero de vez en cuando también pueden hacer algún sacrificio en aras de sus ideales, de que tienen necesidad como los hombres.

Ahora bien; nosotros no incurrimos con demasiada frecuencia en el defecto de hacer sacrificios pecuniarios por esos ideales, pues es notorio que, lejos de pecar por románticos ni por excesivamente rumbosos, más bien pecamos por exceso de economía,—lo cual, entre los dos extremos, no deja de ser un gran bien.

Por esas razones creo que no puede haber inconveniente en quitarle la forma condicional que tiene el artículo, y votar una vez por todas un monumento digno de la memoria del General Artigas.

Por mi parte declaro, pues, que contribuiré con mi voto á la sanción del artículo sustitutivo propuesto.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 8.° del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo 8.° del proyecto de ley sancionado en primera discusión por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Maldonado.

Puede leerlo el señor secretario.

—Se leyó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 9.° del proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si se aprueba el artículo 9.°, que pasa á ser 10.°.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 11.° es de orden.

Queda sancionado en segunda discusión general y particular el proyecto relativo al empréstito de 9.000.000, y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Habiendo terminado la orden del día se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 15 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión general y particular del proyecto de resolución recaído en las protestas, con motivo de las elecciones de Juntas verificadas en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Areco, Travieso, Paullier, Costa, Freire (don Tulio), Rivas, Fleurquin, Carvalho Lerena, Quintana (don A. S.), Tiscornia, Oneto y Viana, Lenzi, Cortinas, Suárez, Semblat, Viera, Magariños Veira, Roxlo, Canessa, Roosen, Enciso, Vázquez Acevedo, Vidal (don Blas), Accinelli, Berro, Olivera (don L. A.), Albin, Sosa, Rodríguez Larreta, Iglesias Castro, Cabral, Lussich, Ferrando y Olaondo, Muró, Saldaña, Olivera (don Félix A.), Borrás, Mora Magariños, Massera, Rodríguez (don G. L.), Brito, Guillot, Pelayo, García (don Bernardo), Martínez, Manini Ríos, Ponce de León (don Vicente), Terra y Canfield; faltando con aviso, los señores Navarrete, Lezama, Quintana (don Julián), Devincenzi, Otero, Fernández, Samacoitz, Lacoste, Pérez Olave, Icasuriaga y Arena; con licencia, el señor Casaravilla y Vidal y sin aviso los señores Freire (don Román), Castro, Vidal (don Alfredo), Borro, Ponce de León (don Luís), De Herrera, Barbaroux, García (don Luis Ignacio), Ramón Guerra, Sudriers, y Stirling.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 26.ª, 27.ª y 28.ª extraordinarias y se empieza á leer la de la 17.ª sin número).

—Si no hubiera oposición, podría suprimirse la lectura del acta de la sesión sin número.—(Apoyados).

—Así se hará.

Están á la consideración de la Cámara las actas leídas.

Se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas y la de la última sesión sin número.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—No hay asuntos de qué dar cuenta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El Poder Ejecutivo, por mensaje de 21 de Octubre último, pide á la Honorable Cámara la devolución de un expediente de los señores Wilson Sons y C.° y viuda de Braga, sobre devolución de patentes adicionales.

Este expediente existe en la Comisión de Hacienda desde el año 1901, pedido por la Comisión del mismo ramo del Consejo de Estado, para mejor proveer en una solicitud que habían presentado estos señores, y á la que no se le dió andamiento.

La Comisión de Hacienda consideró el pedido que formula el Poder Ejecutivo, y no ve inconveniente en que se devuelva el expediente.

Puede, pues, deferirse al pedido del Poder Ejecutivo, devolviendo estos antecedentes.

Señor Presidente—¿El señor diputado habla en nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De la Comisión de Hacienda, sí señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara el dictamen verbal presentado por la Comisión de Hacienda, por el que se faculta á la Mesa para devolver al Poder Ejecutivo el expediente—á que se ha referido el señor diputado—de las firmas Wilson Sons y C.° y viuda de Braga sobre devolución de patentes adicionales.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente en un Mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo ampliación del crédito que tiene para satisfacer determinadas erogaciones y que se ha agotado.

El Mensaje, los créditos que deben abonarse y el dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, han sido publicados en el último número del Diario Oficial, donde los señores diputados han podido leerlos.

El informe de la Comisión de Presupuesto es, en un todo, favorable—como no puede menos de suceder en un caso de esta naturaleza.

Creo que hay ciertos créditos de carácter urgente—que es menester abonar, y que no pueden ser satisfechos por haberse agotado el crédito.

Mociono, en consecuencia, para que ese asunto se trate sobre tablas en ambas discusiones, en la presente sesión. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas el dictamen de la Comisión de Presupuesto ampliando la partida «*Ejercicios anteriores y Leyes dictadas*» en 50.000 pesos del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Dudosa).

—Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación. (Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee). (1).

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Auméntase en 50.000 pesos la partida de 80.000 pesos asignada en el Presupuesto vigente para cubrir «créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1890-1891 á 1903-1904».

—En discusión.

Señor Berro—Estimo que donde dice: *1903-1904*, debe decir: *1905-1906*.

Señor Mora Magariños—Es un error de copia.

Señor Berro—Es un error, porque la Comisión transcribió lo que remitía el Poder Ejecutivo, y lo que remitía el Poder Ejecutivo estaba equivocado.

Señor Mora Magariños—Se copió del Presupuesto vigente.

Señor Berro—Se copió del Presupuesto vigente. Poniéndose 1903-1904, los créditos correspondientes á este ejercicio no podría cubrirlos el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.° con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Señor presidente:

Al terminar la sesión anterior, empezaba yo el estudio de este punto: ¿dentro de la doctrina católica es indisoluble el matrimonio?; y había comenzado á leer una cita tomada de una obra del eminente jurisconsulto Glasson.

Para que esta cita no quede trunca, y habiendo leído apenas unas pocas líneas de ella en la sesión á que me refiero, voy á leerla íntegramente. Dice así:

«En el siglo XII, época en que fué redactado el Cuerpo de Derecho Canónico, la Iglesia afirmó de nuevo y con energía

(1) Véase el número 57 del Diario Oficial, páginas 742 y siguientes—Noviembre 19 de 1905.

la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Esto no obstante, no es imposible que durante la Edad Media y con el fin de obviar la dificultad se hayan pronunciado divorcios bajo la apariencia de nulidad ó anulación del matrimonio.

«En otros términos, se habría admitido en casos no frecuentes la nulidad del matrimonio por causa posterior á su celebración, lo que en realidad no es otra cosa más que un divorcio disfrazado.»

Más adelante agrega:

«La Iglesia ha tolerado siempre el divorcio en un caso: aquel en que uno de los esposos abrazaba el estado religioso antes de estar consumado el matrimonio. En este caso, el otro esposo podía contraer nuevo matrimonio.»

Dice el mismo autor: «Es, por otra parte, muy difícil saber en qué época, durante la Edad Media, desapareció definitivamente el divorcio, porque la palabra *divorcio* era entonces empleada como sinónimo de *nulidad de matrimonio*.

Desde el siglo XII en adelante, la Iglesia establece una distinción entre el matrimonio consumado y el matrimonio *no* consumado y admite la disolución del matrimonio *no* consumado, por causas bastante numerosas.

Así, el matrimonio no consumado se disolvía:

Primero—Por el hecho de contraer matrimonio uno de los esposos y haber consumado el segundo matrimonio.

Segundo—Por el rapto.

Tercero—Por maleficios.

Cuarto—Por abrazar el estado religioso.

Quinto—Por haber cometido uno de los cónyuges un crimen atroz.

Sexto—Por una enfermedad incurable.

Séptimo—Por haber sido condenado uno de los cónyuges á prisión por largo tiempo.

El Concilio Tridentino (1560), declara indisoluble el matrimonio consumado y solamente permite la disolución del matrimonio no consumado en un solo caso: cuando uno de los esposos renuncia á vivir en el mundo é ingresa en un monasterio.»

Hablando de la doctrina protestante, dice:

«Desde la reforma, los protestantes restablecieron el divorcio, y lo admiten aún hoy, no sólo en el caso de adulterio de la mujer, sino también por otros motivos.

«Según ellos, al referirse al caso de repudio por causa de adulterio, Cristo no entendió limitar el divorcio á este caso únicamente; pues lo único que hizo fué contestar una pregunta para poner término á una controversia entre los discípulos de Hillel y los de Schemma.

«Cristo nada dijo del divorcio por consentimiento mutuo, ni tampoco del divorcio por otras causas establecidas en las leyes civiles, y no lo ha prohibido ni en uno ni en otros casos.»

Examinando la situación de los griegos ortodoxos respecto al divorcio, dice este mismo autor: «La iglesia griega admite el divorcio, y en esta materia se ajusta pura y sencillamente á la legislación de Justiniano:

Así se disuelve el matrimonio:

Primero—Cuando uno de los cónyuges conspira contra el Estado.

Segundo—Si no denuncia esos delitos cuando de ellos tiene conocimiento.

Tercero—Si atenta á la vida de su cónyuge.

Cuarto—Si la mujer comete adulterio.

Quinto—Si la mujer abandona el domicilio conyugal sin consentimiento del marido.

Sexto—Si la mujer frecuenta la compañía de otros hombres sin estar autorizada por su esposo.

Séptimo—Si el marido intenta prostituir á su mujer.

Octavo—Si la mujer concurre, sin licencia del marido, á juegos ó espectáculos;—y por último,

Noveno—Si el marido hace habitualmente vida común con otra mujer que no sea su esposa.» (Glasson Grande Encyclop. V. Divorce).

Resulta, pues, que todos los cristianos, ya católicos ya protestantes, ya griegos ú ortodoxos, han admitido, de siglos atrás, y siguen admitiendo aún hoy, el divorcio, como perfectamente legítimo dentro de sus respectivas doctrinas religiosas—al menos en algunos casos.

Esto que acabo de decir, lo confirma una autoridad que no será seguramente recusada por ningún buen católico: lo confirma San Alfonso de Ligorio en su Tratado de Teología.

Este autor nos dice que el matrimonio se disuelve, en cuanto al vínculo: 1.° por la muerte de uno de los cónyuges; 2.° si los dos cónyuges son infieles y uno de ellos se convierte á la fe, á no ser que el infiel consienta en vivir pacíficamente y sin inferir ofensa al Creador (esto en virtud de dispensación divina en favor de la fe); 3.° si antes de estar consumado el matrimonio, uno de los cónyuges entra en religión y profesa; 4.° si el Papa por otra causa justa otorga la correspondiente dispensa antes de estar consumado el matrimonio».

Refiriéndose á este 4.° caso, ó sea al último, dice San Alfonso de Ligorio, que esta opinión es *la más probable*.

Ahora bien: de todos los antecedentes de que acabo de dar lectura, se desprende de una manera evidente, que la tal indisolubilidad del vínculo matrimonial, dentro de la doctrina católica, es pura y sencillamente una falsedad, que la Iglesia Romana ha explotado para predisponer el ánimo del pueblo contra todos los proyectos de ley de divorcio que han sido presentados en diferentes países.

Y eso es, precisamente, lo que hoy hace entre nosotros.

Pero ¿son estos únicos, acaso, los casos en que la Iglesia admite la disolución del vínculo matrimonial? De una manera directa, terminante, quizás; pero, de una manera solapada y disfrazada, no son por cierto estos los únicos casos en que ella admite la disolución de ese vínculo.

Cierto es que ha cerrado aparentemente una puerta de salida para los cónyuges que no han hallado en sus hogares la anhelada felicidad—puerta que se llama *divorcio;* pero cierto es también que ella ha abierto otras quince de par en par.—Esas puertas se llaman *impedimentos dirimentes*. No pronuncia lo que propiamente se llama *divorcio*, pero se vale de una mistificación y pronuncia *la anulación* del matrimonio.

Para no molestar á la Cámara, me limitaré á indicar brevemente las quince causas de anulación á que he hecho referencia. Son: el error, la condición, el voto, el parentesco de sangre, el crimen, la disparidad de cultos, la violencia, el sacramento del orden, la existencia de un vínculo anterior, la honestidad, la edad, la afinidad, la clandestinidad, la impotencia y el rapto.

¿Es acaso, señores, muy severa la Iglesia, cuando se trata de hacer aplicación de estas causales de anulación del matrimonio? No, por cierto. La Iglesia Romana ha considerado siempre que el matrimonio, base de la familia, no merece su atención, ni mucho menos su respeto.

Tomo, entre los muchísimos ejemplos que podría traer á este debate, algunos que, á mi juicio, son típicos para demostrar el inmenso, el inmensísimo desprecio con que la Iglesia Romana mira al matrimonio y á la familia.

De una obra escrita por el célebre teólogo Pontas, titulada «Diccionario de casos de conciencia», tomo este ejemplo:

«Benigno, hombre de elevada alcurnia, queriendo engañar á Isabel, hija de un labrador, se casa con ella, según todas las formas prescriptas por la Iglesia, y después de haber vivido con ella como marido, declara al párroco que no había tenido la intención de casarse tomándola como mujer.

«Para probar esto, invoca una declaración suscripta por él, y que en pliego cerrado había entregado al párroco con anterioridad.

«Manifiesta que no está dispuesto á renovar su consentimiento y sostiene que no está obligado á hacerlo en razón de que su posición social es infinitamente más elevada que la de esa mujer.

«¿Qué debe hacer el párroco, si Benigno acude ante él, en calidad de confesor? Contesta: Si bien es cierto que Benigno ha cometido un gran crimen ante Dios, engañando á Isabel y cometiendo sacrilegio, esto no obstante, convienen los teólogos en que *no* debe absolutamente obligarse á un hombre de elevada alcurnia á reparar la injuria hecha á una joven de condición muy inferior á la suya, dando nuevamente su consentimiento, porque debe presumirse fundadamente que la joven, que conocía la condición social de aquel hombre, ha querido engañarse ella misma!

«Además (agrega) obligando á Benigno á tomar esa joven por mujer, serían de temer graves consecuencias en razón de la desigualdad de condiciones. Todo lo que se puede exigir de él, en este caso, es que haga una severa penitencia, que haga anular su matrimonio por la Iglesia y que dé á la joven una suma de dinero que le permita casarse con otro en las mismas condiciones en que se habría casado en el caso de no haberse producido los hechos referidos».

Mentira parece, señores representantes, que haya quien lleve tan lejos el desconocimiento de la moral más elemental. Sin embargo, esto no es todo.

Voy á citar otros casos, que tomo de una obra escrita por el célebre Padre jesuíta Gury, profesor de Teología Moral.

Tengo tal conciencia de que lo que voy á citar aquí ha de pareceros una verdadera monstruosidad, que he traído la obra á que me refiero, para que podáis convenceros de la exactitud de lo que voy á leer.

Dice Gury:

«Jovino, hombre casado sale de su patria, para atender á sus negocios. Mantiene relaciones ilícitas con Teresa. Finje ser soltero y se casa con ella; la abandona poco tiempo después y vuelve á su patria, donde ponen en su conocimiento que su esposa había muerto ya cuando contrajo matrimonio con Teresa. Tenía él la intención de ir á juntarse con ella ó de llamarla á su lado, cuando llega á su conocimiento que Emilia, viuda muy rica, intentaba contraer nuevas nupcias. Aprovecha la ocasión y se casa con ella; luego despiértanse en él mejores sentimientos, acude á un confesor y confiesa todo lo ocurrido. El confesor tiene serias dudas acerca de la validez de los dos matrimonios contraídos por Jovino, uno con Teresa y el otro con Emilia. Pregunta: ¿Es válido el matrimonio de Jovino con Teresa? *No;* puesto que no dudando él de que existía su esposa no ha podido dar un verdadero consentimiento. Ese consentimiento no ha sido sino ficticio en el matrimonio contraído con Teresa; es decir, que Jovino sólo ha procurado vivir con ella en concubinato á pretexto de matrimonio, y esto resulta claramente de todas las circunstancias del caso.

«¿Es válido el matrimonio con Emilia? Sí, puesto que es nulo el matrimonio contraído con Teresa».—(Gury. II pág. 427.)

No discutiré aquí señores la parte legal de este caso propuesto y resuelto por el Padre Gury; pero sí creo cumplir con un deber de conciencia, llamando la atención de la Honorable Cámara sobre la profunda inmoralidad que encierra esa enseñanza.

Otro caso: «Patricio, joven que pertenece á una familia noble, carece de bienes de fortuna,—tiene un tío rico que intenta dejarlo por único heredero, siempre que contraiga matrimonio que sea del agrado de su tío.

Viajando fuera de su país, aprovecha una oportunidad que se le presenta, da palabra de casamiento á Martina, la deshonra y la hace en cinta.

Amenazado por el padre de la joven, contrae matrimonio con ella; pero con la condición que su tío otorgue su consentimiento, porque no puede contraer matrimonio sin consentimiento de su tío, sin exponerse á perder una cuantiosa herencia.

Ahora bien, Patricio estaba convencido de que su tío nunca daría su consentimiento.

Pero el padre de Martina, ayudado por un amigo, consigue el consentimiento del tío.

Sabedor de esto Patricio, vuelve á su patria y contrae matrimonio con otra joven.

Dice Gury: El primer matrimonio de Patricio no tiene valor alguno, por no haber dado un verdadero consentimiento, puesto que no teniendo la intención de casarse con Martina sólo ha dado un consentimiento ficticio.

La razón de esto, agrega, es que al dar un consentimiento condicional él estaba convencido de que la condición no se realizaría. Luego en realidad, ese consentimiento es nulo y nulo también el matrimonio contraído.

Otra prueba más—agrega—es que al saber que la condición se había realizado contra lo que él esperaba, ha huído no considerándose vinculado por ese matrimonio.»—(Gury II pág. 428.)

Excuso insistir sobre la absoluta perversión moral que revela semejante enseñanza.

Voy á terminar acerca de este punto con otra cita más estupenda aún, que demuestra, no ya la perversión de la doctrina en cuanto á la moral, pero sí el absoluto desprecio con que la Iglesia Romana mira el matrimonio. Dice así el jesuita Gury:

«Gétule, después de contraer esponsales con Clara abandona á ésta para casarse con Blandina. El párroco Abundio se niega á asistir al matrimonio.

«¿Qué hacen entonces Gétule y Blandina? Solicitan de uno de sus amigos inviten á comer al párroco y á otros dos amigos, para que éstos presencien como testigos el futuro matrimonio.

«Durante la comida se presentan Gétule y Blandina y allí, en presencia de todos, en clara y alta voz, declaran contraer matrimonio de presente.

«Estupefacto el párroco, manifiesta que él no ha tenido la intención de asistir á un matrimonio y que las cosas sagradas no se efectúan así, en medio de una comida. Apesar de la negativa del párroco, retíranse los novios y siguen viviendo como verdaderos esposos.»

Pregunta el célebre profesor de teología:

¿Es válido este matrimonio? Y contesta:

«Este matrimonio debe ser tenido como válido, porque es evidente que el párroco ha servido de testigo y en realidad ha sido tal testigo, porque el matrimonio ha sido contraído con su conocimiento y en su presencia. Y no se opone á la validez de éste matrimonio, el hecho de haber sido contraído durante una comida y apesar de la oposición del párroco.»

En este caso no es la inmoralidad lo que más resalta. Es el hecho de una farsa indigna elevada á la dignidad de matrimonio y por tanto, según la doctrina católica, á la dignidad de Sacramento.

Sólo para memoria y en apoyo de lo que acabo de decir—esto es, de que la Iglesia Católica tiene muy en menos la pretendida y decantada santidad del matrimonio y la no menos decantada santidad de la familia—citaré algunos ejemplos de disolución del matrimonio, pronunciada en favor de potentados.

Así: el divorcio de Carlo Magno, fundado en el simple pretexto de la esterilidad.

El divorcio de Luis VII. Este matrimonio fué declarado nulo, bajo pretexto de parentesco, por los arzobispos de Burdeos, Reims y Ruan y varios sufragáneos.

El divorcio de Ladislao, Rey de Nápoles.

El divorcio de Ladislao, Rey de Bohemia.

El Papa otorgó dispensa á Luis XII de Francia, casado con Juana de Valois, para contraer nuevo vínculo con Ana de Bretaña.

El Papa disolvió el matrimonio de Enrique IV de Francia.

Podría agregar á éstos, una interminable lista de casos semejantes.

Creo, señores diputados, haber demostrado hasta aquí:

Primero—Que el proyecto de ley de divorcio, de que tratamos, no se opone al artículo 5.° de la Constitución del Estado, y que, por lo tanto, podemos y debemos continuar ocupándonos de él.

Segundo—Que el matrimonio, aún dentro de la doctrina de la Iglesia Católica, no es Sacramento, como lo afirma ésta.

Tercero—Que aún en el supuesto de ser Sacramento, no es indisoluble como ella lo afirma.

De todo esto resulta evidenciado que, como todas las instituciones, el matrimonio ha tenido dentro del cristianismo sus períodos de evolución y de involución, sus períodos de progreso y sus períodos de retroceso. Ese regreso que hoy notamos, nace del falso concepto que la Iglesia Romana tiene del matrimonio, pues ella entiende que no es más que el remedio á la corrupción, y del no menos falso concepto que esa Iglesia tiene de la mujer. Las opiniones de varios santos, de varios ilustres varones canonizados por la Iglesia, que tuve oportunidad de citar aquí anteriormente, demuestran con cuánto desprecio ha tratado la Iglesia Católica á la mujer.

Procede también el regreso de que hablo, de su preferencia marcada por la virginidad, preferencia que nos llevaría á una consecuencia perfectamente absurda, y contraria á lo que ellos llaman la ley divina.

Si el estado de virginidad fuera el estado preferible; si el estado de matronio, si el estado de familia no fuese más que un remedio á la corrupción, es evidente que á poco que esa doctrina se hiciera carne en el espíritu de los cristianos, llegaríamos á tener un pueblo de puros célibes ó, lo que es lo mismo, un pueblo que desaparecería.

Este falso concepto, esta falsa doctrina, es la que ha producido vacilaciones, divergencias entre los distintos grupos en que está dividido el cristianismo. Para unos el Sacramento es indisoluble, pero sólo aparentemente, como acabo de demostrarlo; para otros el Sacramento es disoluble; para otros no es Sacramento y por lo tanto es disoluble; para todos, real y efectivamente, es disoluble en ciertos casos.

Termino aquí esta parte de mi exposición, pero siento la necesidad, señores, de explicar la razón que he tenido para insistir tanto sobre esta idea fundamental del Sacramento.

He insistido tanto en el examen de esta faz religiosa de este asunto, de que tratamos, y de la doctrina relativa al Sacramento, porque precisamente esa faz religiosa y esa doctrina son las que mueven la oposición que una parte de nuestra población, especialmente las mujeres, hace al proyecto que está en discusión.

Si fuéramos á buscar el origen de esas cien mil firmas de señoras que se dice apoyan el pedido de rechazo del proyecto del doctor Onetto y Viana, lo encontraríamos seguramente en la propaganda hecha en los templos católicos, en los sermones que predican los párrocos, en las pastorales que lanzan á los cuatro vientos los prelados; y francamente, señores, es algo que da pena, es algo que contrista, ver que

precisamente son esos hombres, son esos titulados ministros, representantes de Dios, los que vienen invocando la santidad de la familia, la santidad del Sacramento; ellos, que son los primeros en hacer burla de una y de otra cosa.

Ellos, son los que vienen clamando por la protección á la mujer; ellos, que la han tratado siempre con el más absoluto desprecio, y que siempre han hecho pesar sobre ella su autoridad, su despotismo, al extremo de que aún hoy, en nuestros días, no se permite á una señora entrar en un templo con la cabeza descubierta y esto, en señal de servidumbre.

Voy ahora á exponer mi humilde opinión sobre la naturaleza del matrimonio y sobre el divorcio, de que estamos tratando.

Muchas han sido y muchas son aún las divergencias de doctrina, acerca del matrimonio y, consiguientemente, acerca del divorcio. Esas divergencias nacen, á mi juicio, de los diferentes conceptos que se tienen de lo que es el hombre y de lo que es la mujer, considerados uno y otra como elementos constitutivos de lo que se llama la unidad: *familia*.

Según unos, el hombre es superior á la mujer; según otros, la mujer es superior al hombre; según otros, el hombre y la mujer son iguales.

Aquellos que creen que el hombre es superior á la mujer, profesan acerca del matrimonio doctrinas que encontramos perfectamente establecidas en la legislación romana y en otras sociedades antiguas; doctrinas que hasta cierto punto se ajustan á la Católica Romana, que predica el avasallamiento de la mujer, su obediencia al marido, su completa sumisión á él.

Raros, rarísimos, son los que entienden que la mujer es superior al hombre, pero son muchos los que creen que el hombre y la mujer son iguales,—deben tener idénticos derechos, y deben por lo tanto ser tratados con la más absoluta igualdad.

Entiendo que ninguna de estas tres opiniones es exacta. El hombre no es superior á la mujer; la mujer no es superior al hombre; no son el hombre y la mujer iguales, sino que son pura y sencillamente *complementarios*.

A poco que se estudie la naturaleza del hombre y la naturaleza de la mujer, se observará entre ellos marcadas y profundas diferencias, tanto en lo físico como en lo moral, como en lo intelectual ó espiritual: El hombre tiene más fuerza física; la mujer tiene más sentimiento; el hombre se adapta más á determinadas actividades intelectuales; la mujer se adapta más á otras actividades del mismo género.—De esa complementación, cuando el hombre y la mujer llevan una vida regular, basada sobre el amor y sobre el más libre y perfecto consentimiento de continuar en esa vida, resulta la armonía, la vida armónica en el hogar.

Dado este concepto, de que la mujer y el hombre son complementarios, es claro que la base fundamental del matrimonio tiene que ser: para fundarlo, la afinidad electiva; para mantenerlo, la libertad, el consentimiento libre. Sin consentimiento libre, no se forma matrimonio; pero sin consentimiento libre, tampoco se mantiene el matrimonio.

Esta armonía, estas actividades que parecen contradictorias y opuestas, pero que en realidad no lo son, son la condición indispensable para que el tercer elemento constitutivo de la familia, el hijo, pueda efectuar su evolución física, moral é intelectual, en condiciones favorables para él y para la sociedad en que vive.

Supongamos — y desgraciadamente es frecuente el caso—que esa armonía se rompe, que esa actividad armónica cesa, que ya la verdadera comunión de la vida, de que nos hablan esos jurisconsultos romanos, no existe.

¿Cuáles serán las consecuencias de ese desequilibrio entre la actividad del hombre y la actividad de la mujer? ¿Cuáles serán las consecuencias, digo?

Esas consecuencias serán la imposibilidad absoluta de la evolución armónica de la familia, la imposibilidad absoluta de la evolución armónica del padre, de la madre y también del hijo; la absoluta, indispensable necesidad de hacer cesar semejante estado de desequilibrio, de lucha, de destrucción.

Diráse acaso que este desequilibrio es un mal.

Sí, ese desequilibrio es un mal; pero ese mal es inevitable en razón de la imperfección del hombre, en razón de sus pasiones, en razón de sus intereses y en razón, muchas veces, del ambiente en que vive.

Por otra parte, declarar indisoluble el matrimonio, es dar por sentada la infalibilidad del hombre ó de la mujer, al elegir la persona que ha de ser elemento complementario de su propia personalidad, es suponer que el hombre no se equivoque nunca en la elección de su compañera, ó que la mujer no incurra en error alguno cuando elige al que le ha de acompañar en la azarosa carrera de la vida.

Mantener el vínculo legal pero violentamente matrimonial, cuando ese vínculo está roto de hecho, sustituir la ficción, aunque esa ficción sea legal, á la realidad de la vida, sustituir la hipocresía á la sinceridad, la mentira á la verdad, el desorden al orden, la opresión á la libertad, tales son las consecuencias de la indisolubilidad absoluta del vínculo matrimonial.

Fácil sería trazar aquí el cuadro triste, sombrío, de un hogar en que se ha producido ese desequilibrio; fácil sería mostrar al marido y á la mujer llevando una vida física, moral é intelectualmente imposible, y fácil sería también mostrar á los hijos desarrollándose en un ambiente de verdadera perversión, en un ambiente en que en vez de encontrar el cariño de los padres no encuentran más que el antagonismo de los mismos que se odian; en vez de encontrar la verdad no encuentran más que la mentira, la hipocresía.

De todo esto resultan para la sociedad males inmensos. Ella ve aumentar rápidamente el número de unidades sociales en que impera el antagonismo, la falsía y el odio, engendrando todo ello la corrupción.

Por eso, señores, la ley de divorcio es una ley de justicia; descansa sobre una base verdaderamente científica y sobre la verdad, y tiende al mejoramiento de la familia y de la sociedad, eliminando los factores disolventes de una y otra, á que he hecho referencia.

El célebre filósofo y jurisconsulto Ahrens, define en esta forma el matrimonio:

«La familia,—dice,—descansa sobre el matrimonio; el hombre y la mujer constituyen las dos mitades de una unidad superior; presentan en su organización distinta la más profunda afinidad; sienten, naturalmente, el deseo de una unión íntima para completarse recíprocamente y constituir en el matrimonio una personalidad perfecta, fuente y condición de la propagación de la especie.

«Son las cualidades opuestas, características de la constitución física é intelectual del hombre y de la mujer, las que dan origen al amor.

«El matrimonio es, pues, la unión completa, en la cual están comprendidos, formando una unidad, todos los aspectos de la naturaleza humana; y así como el sér humano es la unión de un espíritu y de un cuerpo que se penetran recíprocamente, así el amor en el matrimonio es la unión más elevada de dos individualidades distintas.

«El amor no se dirige á un objeto parcial. Él abarca el espíritu y el cuerpo y domina en su plenitud todas las cualidades de la personalidad humana realizadas en la vida.

«Una unión puramente física no es un matrimonio: en ella se degradaría el hombre al nivel de la bestia. El amor puramente espiritual, tampoco constituye un matrimonio.

«El amor platónico....

Señor Presidente—Si el señor diputado permite, la Cámara pasa á cuarto intermedio con el objeto de que gocen de un breve descanso también los señores taquígrafos.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice:)

—Continúa la sesión.

Va á darse cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«La Comisión de Hacienda, informa en el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.»

—Repártase.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier—Continúo leyendo la cita tomada de la obra del jurisconsulto Ahrens:

«El amor platónico no puede fundar entre personas de diferentes sexos, más que la amistad.»

Más adelante, hablando este mismo autor de la disolubilidad del matrimonio ó sea del divorcio, y reconociendo que la indisolubilidad del vínculo matrimonial es un ideal al cual debe tenderse, recuerda al legislador que debe tener en cuenta la realidad de las cosas, es decir, los defectos y las imperfecciones de la vida humana, y agrega:

«Cuando la idea moral de la unión está destruída, cuando el fin que se han propuesto los esposos no ha sido alcanzado, y cuando la dignidad de un esposo está profundamente herida, puede semejante situación constituir en su favor no sólo un derecho sino un deber de hacer que su matrimonio se disuelva, puesto que la realidad de la vida se traduciría, en ese caso, por el continuo envilecimiento de la institución matrimonial.»

Tan cierto es, señores representantes, que la disolubilidad del vínculo matrimonial resulta ineludiblemente de la esencia misma del matrimonio, que no hay religión alguna que no admita la disolución del vínculo cuando menos en algunos casos. Más aún: como lo he dicho antes, en algunas de esas religiones los casos de disolución, que habitualmente se disfrazan con el nombre de *nulidad*, son numerosos y numerosísimos también los casos de aplicación de esas mismas nulidades, si bien es justo reconocer que muchas veces la disolución del matrimonio ha sido pronunciada *no en favor de villanos* ó de vulgares individuos del pueblo, sino en favor de *Reyes, Príncipes* y *Potentados*, que al mismo tiempo que han sentido alegría al ver disuelto un vínculo que les molestaba, han visto salir de sus arcas ingentes sumas de dinero que han ido á aumentar el rico tesoro de los representantes de esta ó aquella divinidad en la tierra. Pero aún en los casos en que pueda no haber mediado interés pecuniario, han tenido que reconocer los representantes de esta ó aquella religión, que la indisolubilidad del vínculo no era conciliable con la realidad de la vida, y que la disolución del matrimonio en ciertos casos, se imponía con fuerza incontrastable, y han tenido que reconocerlo así, porque de no haberlo sancionado, habrían resultado inmensos males para la familia y para la sociedad.

Otras religiones más conocedoras de la naturaleza humana, han aceptado el divorcio y han proscripto de sus enseñanzas la doctrina de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, de tal suerte que puede afirmarse, como he dicho anteriormente, que en la inmensa mayoría de los pueblos que constituyen la humanidad, es admitido y aceptado el divorcio. Si se hiciera una estadística de los pueblos que admiten el divorcio y de los que no lo admiten, nos encontraríamos, más ó menos, con que lo admiten mil cuatrocientos millones sobre mil seiscientos que se supone pueblan la superficie terrestre.

Pero es más: en aquellos pueblos cuyas legislaciones lo rechazan por razones de carácter religioso, los sacerdotes de la religión dominante sancionan, en casos especiales, el divorcio disfrazándolo con el nombre de nulidad del matrimonio.

En cuanto á las legislaciones civiles vigentes, no molestaré á la Cámara recordando todos los códigos de naciones avanzadísimas en su estado social, que registran en sus páginas disposiciones legales que autorizan la disolución del vínculo matrimonial en algunos casos.

En este asunto, por otra parte, está interesado un principio fundamental, sin cuyo acatamiento serían absolutamente imposibles el mantenimiento y el funcionamiento regular de la sociedad moderna.

Me refiero, señores representantes, al principio de la enajenabilidad de la persona humana,—en una palabra: á ese principio que podría sintetizarse así: nadie puede enajenar su libertad personal ni renunciar para siempre á ella.

Concretándome á nuestra patria, recordaré que hemos suprimido la esclavitud: diré que no se admitiera, con arreglo á nuestra legislación, un contrato perpetuo, un contrato por el cual un hombre se obligara con otro hombre á realizar un trabajo durante toda su vida.

—Que tampoco sería admitido por nuestras leyes, y antes bien sería rechazado, todo contrato de servicio militar que llevara consigo la idea ó la tendencia de ser perpetuo, es decir, de durar toda la vida de aquel que se hubiera obligado.

Qué razón tuvo nuestra Asamblea para derogar los votos monásticos y declarar que ellos no producen efectos civiles de ninguna especie? Entre otras muchas, tuvo precisamente, como razón fundamental, el principio á que vengo haciendo referencia,—aquel de que nadie puede enajenar para siempre su libertad personal.

Teniendo en cuenta este principio, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, voy á examinar rápidamente qué es el matrimonio; jurídica y socialmente considerado.

Ya hemos visto que no es un Sacramento. ¿Será acaso un contrato civil igual á los demás contratos? Tampoco.

El matrimonio, según la definición que nos dá el Digesto, no es otra cosa más que la unión del hombre y de la mujer, que importa una comunidad indivisible de vida, *Nuptiae autem sive matrimonium est viri it mulieris conjunctio individuam vitae consuetudinem continens.*

A tal extremo llevaban este concepto de la unión indivisible, que el jurisconsulto Modestino, para que no quedara duda al respecto, agregaba á los términos de la definición que acabo de leer: *Juris divini ac humani*, diciendo que la indivisibilidad, la comunidad de vida entre el marido y la mujer, debía ser tal que llegase hasta los asuntos, hasta las cosas sagradas, refiriéndose especialmente al culto de los Dioses lares.

Comentando esta definición, el gran jurisconsulto Maintz, hace notar que es necesario tener muy presente que la palabra *individuam* no significa *indisoluble*, sino que, mientras subsiste el matrimonio, la comunión de vida entre el marido y la mujer, ha de ser una perfecta *unidad*.

Para que esa perfecta unidad se forme, para que esa perfecta unidad se conserve, es absolutamente necesario, imprescindible, el consentimiento de una y de otra parte;—imprescindible el consentimiento para formar esa unidad, imprescindible también el consentimiento de ambas para mantenerla.

Dícese que el matrimonio es un contrato sinalagmático, y que por lo tanto, ninguna de las dos partes puede obligar á la otra á deshacer ó á disolver ese contrato.

Sostener que el matrimonio sea contrato sinalagmático, en el sentido que á esta palabra se dá, cuando se trata de contratos que se relacionan con obligaciones civiles ó con los bienes que constituyen el patrimonio, está absolutamente fuera de razón.

El matrimonio es una *unión consensual*, genuinamente consensual; y si en algo se parece á los contratos, es también distinto de ellos por su triple carácter: El matrimonio tiende á una unión física, á una unión moral y á una unión espiritual. Creo que á nadie se le ocurrirá decir que en los demás contratos que se califican de sinalagmáticos, exista este triple carácter.

Tampoco me parece que fuera razonable equiparar el quebrantamiento de la unión matrimonial, á la falta de cumplimiento á los demás contratos.

A nadie se le ha ocurrido, porque á nadie podía razonablemente ocurrírsele, que en el caso de adulterio de uno de los esposos, por ejemplo, pudiera el otro intentar una acción de daños y perjuicios, ni que el pago de éstos pudiera compensar el quebrantamiento de la unión conyugal.

Si tal es la naturaleza del matrimonio, es claro, es evidente que su disolución se impone cuando uno de los esposos quebranta la unión sin la cual no puede existir aquél, ó cuando ambos esposos se resisten deliberadamente y con voluntad persistente á continuar en esa unión.

Diré más: cuando ha cesado el consentimiento del marido y de la mujer para continuar la unión conyugal, no hay necesidad de disolver el matrimonio, por la sencilla razón de que el matrimonio está ya disuelto. Lo que queda no es más que un estado completamente falso, ajeno á toda verdad, fundada en la hipocresía; pero en manera alguna lo que se llama matrimonio!

Varios señores Representantes—Muy bien!

—(Aplausos en la barra.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

18.ª Sesión extraordinaria sin número

21 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

A las 4 p. m. entran al salon de sesiones los señores representantes: Costa, Rivas, Areco, Viera, Accinelli, Freire (don Julio), Lenzi, Travieso, Freire (don Román), Sosa, Paullier, Muró, Brito, Saldaña, Onetto y Viana, Borrás, Magariños Veira, Enciso, Tiscornia, Vidal (don Blas), Otero, Barbaroux, Semblat, Ferrando y Olaondo, Cabral, Massera, Vidal (don Alfredo), Mora Magariños, Carvalho Lerena, Lacoste, Berro, Olivera (don Félix A.), Iglesias Casnttat, Quintana (don Julian), Olivera (don Lauro A.) y Canessa; faltando con aviso los señores: Ramón Guerra, Castro, Arena, Pérez Olave, Fernández, Lezama, Navarrete, Canfield, Manini Ríos, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Suárez, Quintana (don Alberto S.) y Fleurquin; con licencia los señores Casaravilla y Vidal y Vásquez Acevedo; y sin aviso los señores Stirling, Sudriers, García (don Luis I.), Herrera, Ponce de León (don Luis), Borro, Icasuriaga, Samacoits, Devincenzi, Terra, Ponce de León (don Vicente), García (don Bernardo), Guillot, Lussich, Rodríguez Larreta, Albín, Roosen y Cortinas.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de *quorum*.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado, el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad, facultando al

Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de nueve millones de pesos en deuda pública, denominado «Empréstito Extraordinario de 1904».

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Feria ganadera de Mercedes

TELEGRAMA COMUNICANDO HABER SIDO ELLA CLAUSURADA

Mercedes, 21 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que hoy á las doce clausuróse la feria ganadera, calculándose las ventas alrededor de unos treinta y cuatro mil pesos.

Saludo á V. E. atentamente.

J. Belén.

Incendio en San Eugenio

TELEGRAMA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO

San Eugenio, 21 de Noviembre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunica comisario Isla Cabello, que ayer á las cuatro de la tarde incendióse un galpón perteneciente á los socios Santana y Candia, reduciéndolo á cenizas, habiendo que lamentar la muerte de una niña de siete años, hija de Rafael Candia, que encontróse carbonizada entre los escombros. Perjuicios materiales 42 bolsas lana. Concurrió policía y autoridad judicial al lugar del triste suceso.

Saludo á V. E.

Amaro F. Ramos.

Consejo Nacional de Higiene

DESAPARICIÓN DEL CÓLERA EN ALEMANIA

Ordenanza núm. 127

Montevideo, 22 de Noviembre de 1905.

En vista de las informaciones oficiales recibidas, comunicando la desaparición del cólera en el Imperio Alemán, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.° Derógase la ordenanza número 126 del 16 de Septiembre ppdo., que impone tratamiento sanitario á las procedencias de puertos alemanes.

Art. 2.° Publíquese para conocimiento general.

Firmado: *A. Vidal y Fuentes*, Présidente.

A. Crovetto, Secretario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Anastasio Máximo Román (2)
Amaral Laurindo
Abella Vicente
Angelus Catalina de
Bulline Juana
Bilondo Ana
Canto Arturo
Correa Antonio
Cabrera Felipa
Cubelis Luis
D'Angeli Mario
Esteche Basilisia
Espiñeira Ema
Egheraguibel María
Fernández Manuel G.
Fernández Cristina
Fontana Arnoldo A.
Fuentes Carmen
Giacoso Angela
Giraldez Nolberto R.
García Teresita B.
García Luisa
González Juan
García Mariana
Martínez Máxima (2)
Mas Teresa
Nanes Juan
Pinardi Eustaquio
Pachega Juan
Pesteri Juan
Pinardi Eustaquio
Pozze Generosa
Rekermann Adelaida
Rovcledo Antonio
Rodríguez Sofía
Romero Antonio
Sánchez Pedro S.
Safons Avelino D.
Sánchez (señor)
Sastre Joven
Vera María Esther
Veny María

EXTERIOR

Arias Luz
Asociación de Dependientes
Alvarez y Martínez Manuel
Benvenuto Mailly
Becera Condal Manuela
Bulla Bernardo
Beltrán Juan
Barreto Manuel
Bajac, Fernández y C.ª
Blandiar Manuel
Balverde Francisco
Damare Amalia
Diaz Juana Celia
Diez Canedo Joaquín
D'Amato Giovanni
Eyhéragaray J. P.
Fiorentino Francisco
Francos José
Gilbert y C.ª C.
González de G. Telésforo
Girri Felipe
Gil Castro Francisco
Hagembuch J. M.
Lore Antonio
López Juan
López Balvina
López Juana
Marquera Jesusa
Menlau Teresa
Monteagudo Mallo Laureano
Músias José
Martínez Josefa
Navarro López Antonio María
Ovalde Carlos
Palacin Francisco
Pérez Manuel
Pereira Miguens José María
Rodríguez José
Ruybal Manuel
Rodríguez Perfecta
Rodríguez Sosa
Scassi Angela
Schell Federico
Valle y Fernández Manuela
Viera Alberto
Vidori Ana C. de

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de sus interesados.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Circular á los Cónsules Generales de la República, encaminada á vulgarizar en el extranjero el conocimiento de las condiciones naturales y económico-sociales del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CIRCULAR

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

Señor Cónsul General:

En la primer página del número 58 del DIARIO OFICIAL, hallará V. S. la nota y circular que el señor Cónsul General de la República en Francia, pasó á los principales editores franceses, invitándoles á que, siempre que publiquen textos de geografía, diccionarios geográficos, etc., en que se mencione el Uruguay, se dirijan al Consulado General en demanda de toda clase de datos estadísticos recientes.

Esta iniciativa anticipa, en parte, uno de los propósitos de este Ministerio al proyectar la reforma consular; de manera que, independientemente de los otros medios que en breve se pondrán en práctica para la más seria propaganda en pro de los intereses nacionales, juzgo i ndispensable recomendar á V. S. observe una conducta análoga á la del señor Cónsul General en Francia.

Conceptúo innecesario hacer notar la importancia de este asunto, por lo que dejo librado al celo de V. S. la elección de los medios que juzgue necesarios para llenar el objeto que se persigue.

Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

A los señores Cónsules Generales de la República en Inglaterra, Italia, Suiza, Portugal y Alemania.

Nota contestación al señor Cónsul General en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

NÚM. 2973.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

Señor Cónsul General:

Acuso recibo de la nota de V. S. fecha 9 de Octubre último, así como de la circular dirigida á todos los principales editores de Francia, invitándoles á que, siempre que publiquen textos de geografía, diccionarios geográficos, etc., en que se mencione el Uruguay, se dirijan á ese Consulado General en demanda de toda clase de datos estadísticos recientes.

Al aplaudir el proceder observado por V. S., me es grato expresarle que esos documentos han sido publicados en el DIARIO OFICIAL, habiendo dispuesto, además, que se dirija circular á los señores Cónsules Generales en Europa, encomendándoles observen una conducta idéntica á la de V. S., que anticipa, en parte, uno de los propósitos de este Ministerio en el proyecto de reforma consular, que no tardará en ser ley de la Nación.

Es de imprescindible necesidad imprimir carácter serio á la difusión del conocimiento exacto de nuestra nacionalidad, poniendo de manifiesto sus instituciones liberales, su clima benigno, la excelencia de su suelo, su poder económico rentístico y la espectativa de una era de no interrumpidos progresos, con el afianzamiento de la paz, ya iniciada,—á fin de que apreciándose en lo que vale y ofrece el Uruguay, pueda establecerse la corriente de inmigración que necesita para desenvolver sus actividades en toda plenitud.

Saluda á V. S. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

Al señor Cónsul General de la República en Francia, doctor don Evaristo G. Ciganda.

Departamento de Fomento

Nota de aceptación del cargo de miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Excmo. señor:

Acuso recibo de la nota de V. E. fechada el 14 del corriente, por la cual me adjunta copia del decreto del Poder Ejecutivo aprobando la designación con que se me honró, por acto electivo de la sala de doctores, para formar parte del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Respondiendo á la honra que se me ha dispensado por mis electores y que el Poder Ejecutivo ha confirmado, tengo la satisfacción de manifestar á V. E. que acepto el cargo y que lo desempeñaré en toda la extensión de mis aptitudes.

Con tal motivo, me es muy grato saludar á V. E. con la debida consideración y estima.

D. Terra.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.

Publíquese.

J. A. CAPURRO.

Procedimientos para el exterminio de la lagarta

CAMPOS DE ENSAYOS

Departamento de Ganadería y Agricultura.

Toledo, 16 de Noviembre de 1905.

Señor director del Departamento de Ganadería y Agricultura, don Juan C. Blanco Sienra.

Señor director:

Pongo en conocimiento del señor director que este establecimiento se encuentra desde hace dos días invadido por la lagarta, pero felizmente en proporciones reducidas, por cuyo motivo no ha originado estragos apreciables en las sementeras atacadas.

Constatada su presencia, hice una prolija inspección ocular llamándome la atención las diferencias que he notado en su ciclo evolutivo, pues se encuentran representadas diversas edades, lo que me inhibe aventurar opinión sobre las proporciones que asumirá la plaga si, como es creíble, la transformación en orugas sigue sucediéndose.

Teniendo en vista la circunstancia apuntada, agregada á la poca superficie que abarca el cuadro de trigo por el momento atacado, y á la vez con el fin de comprobar su utilidad práctica, he procedido á ejecutar el sistema de la *cuerda*, que describo más adelante, dándome ese ensayo un resultado completamente satisfactorio, tanto en eficacia como en rapidez de procedimiento.

Las alarmantes proporciones que ha asumido la aparición de esa plaga, en varios Departamentos de la República, hacen de oportunidad la divulgación de los procedimientos que se han empleado en otros países para exterminar la lagarta, y como los sistemas que menciono á continuación, indudablemente no han sido preconizados en el país, creo útil y conveniente llevarlos á conocimiento del señor director, para cuyo fin extracto de un interesante informe producido por el doctor Fernando Lahille de la Dirección de Ganadería de la República Argentina sobre los procedimientos menos imperfectos aconsejados por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América, que han gastado ingentes sumas en los estudios para combatir la lagarta *(leucania unipuncta)*.

1.° Al terminar los cultivos durante *varios años consecutivos;* trasformar cuando es posible, los trigales en alfalfares y viceversa.

2.° Quemar los rastrojos después de la siega ó al principio del invierno.

3.° Cuando hay peligro de invasión en un campo, se cava una pequeña zanja cuyo costado, del lado del campo á proteger, es perpendicular, formando un declive suave del otro costado. Con un pequeño rodillo de madera se aplastan después las orugas que van amontonándose allí.

4.° En la dirección que van recorriendo las orugas, se puede echar en una faja transversal de terreno cultivado, un líquido á base arsenical (verde de Paris ó púrpura de Londres). Este método y el anterior, se pueden también combinar.

Pero, cuando un campo se halla invadido, poco se puede hacer para impedir la destrucción de la cosecha, ó por lo menos de una gran parte de ella.

Si la estación está *poco avanzada*, se puede hacer pasar en los campos un rollo pesado. En otros casos, se recomiendan pulverizaciones de una solución arsenical, si bien, aún cuando los campos estén muy infestados y cuando las orugas se hallan muy desarrolladas, el viejo sistema de la cuerda.

Dos hombres, teniendo cada uno en la mano las extremidades de una soga larga, rastrean las extremidades superiores de los tallos, cayendo las lagartas por medio de esa operación, al suelo, donde encuentran muchas de ellas, enemigos naturales que las destruyen y las demás no suben sino después de cierto tiempo.

Se comprende que hay que repetir con frecuencia este procedimiento.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Director con mi más distinguida consideración.

Arturo Arechavaleta, Encargado.

Departamento de Hacienda

Empadronamiento de la villa del Durazno

TELEGRAMA

Durazno, 20 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato.

Montevideo.

Complázcome én comunicar á V. E. que hemos terminado el empadronamiento de esta villa.

Inmediatamente proseguiremos en el ejido de chacras.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Florencio J. Ponce, Ingeniero jefe.

NOTA-CONTESTACIÓN

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

Ministro de Hacienda á ingeniero Florencio J. Ponce.

Durazno.

Enterado de haber terminado empadro-

namiento urbano, cúmpleme felicitarlo por actividad desplegada.

Salúdalo.

José Serrato.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Nicasio Soca.
Minelli, González y C.ª por Feliciano Curbelo.
Minelli, González y C.ª por Florencio Ayres.
Minelli, González y C.ª por Juan Eloy Cardozo.
Minelli, González y C.ª por I. Márquez Pereira y M. A. Osorio.
Salvagno y Jubín por Anacleto Díaz.
Andrés F. Vázquez por José Pereyra.
Minelli, González y C.ª por Ceferino Rocha.
Salvagno y Jubín por Manuel Barboza.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Ramón López, Santos hermanos, Juan Pereyra dos Santos, Julio da Rosa, Bernardino González, João da Souza, Pantaleón Pereda, varios por suministros á las fuerzas militares de Rocha, Guillermo M. Salaberry, Pedro Telmo Huertas, Concepción O. de Carrasco, Antonio Arbelo, Juan A. Ferret, Guillermo Fischer, Ramón Gutiérrez Sanpere, Ulises Leal, Juana Indabura de Hurqueriel, Domingo Guesnaga, Juan González, Vicente Rosa, José Lorenzo Umpiérrez, Máximo J. de los Santos, Timoteo Inchauste, Cirilo Silvera, Francisca P. de los Santos, Enrique Rubio, Emiliano F. Torterolo, Francisco Vignolo, José Varela, Pablo Negrín, Jorge Pignatta, Bartolo Pelon, Bibiana Ramírez de Isoco, Pedro Luis Rossi, Francisco Ayestarán (34), Manuel Montaño, Juan y Pedro Zuasnabal, Compañía Telefónica de Montevideo.

La Secretaría.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

Sentencia dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones en la causa de los soldados de Guardia Nacional Juan y Mencio Ojeda, por imputación de homicidio.

Vista y examinada esta causa, seguida de oficio contra los soldados de la Guardia Nacional móvil del Departamento de Florida, Juan y Mencio Ojeda, acusados por el señor Fiscal Militar de 2.° turno del delito de homicidio perpetrado en la persona del paisano José Ceijas, venida en apelación por la que interpuso el defensor de la sentencia de fs. 156 á 160 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente: y

Resultando: Que el día 8 de Enero de 1904, siendo aproximadamente las 8 y 1/2 a.m. estando el vecino de la Costa del Arroyo Pintado don Jacobo García cortando alfalfa como á una cuadra de su casa, se le presentaron dos individuos armados con armas de guerra y le pidieron media res de capón, y accediendo al pedido, García los acompañó hasta las casas para entregarles la carne que le habían solicitado, fs. 1 vuelta 26 y 34;

Resultando: Que al llegar á las casas los procesados y García, se encontraron con José Ceijas, peón de éste, que recién había llegado y desensillaba su caballo debajo de un ombú, fs. 2, 26 y 34;

Resultando: Que una vez que García le dió la carne á los hermanos Ojeda, se fueron, y después de haber caminado unos pocos metros regresaron, y dirigiéndose á Ceijas le preguntaron quién era, qué hacía, etc., concluyendo por exigirle que marchara con ellos, y como les contestó que no iba, porque en caso de servir lo haría con el coronel don Pedro Betancor que era con quien estaba acostumbrado á hacerlo, ante esa negativa cargaron sus carabinas y apeándose de los caballos acometieron á Ceijas, arrebatándole un cuchillo que tenía en la cintura y éste tomó un palo para defenderse; que le dispararon un tiro y recibió varias heridas que le produjeron la muerte, (fojas 2, 4, 6, 26 y 34;

Resultando: Que Manuela Sarrique declara á foja 25 que vió que los hermanos Ojeda tenían rodeado á Ceijas y que el mayor de ellos le apuntó con el mauser al mismo tiempo que le quitaba el cuchillo, descerrajándole un tiro cada uno; y reconocido el cadáver de Ceijas se constató que tenía cuatro heridas (certificado médico de f. 4.);

Resultando: Que Juan Ojeda es el verdadero autor de la muerte de José Ceijas, según su propia declaración de fojas 14 y demás resultancias de autos;

Resultando: Que el 8 de Enero de 1904 los referidos Juan y Mencio Ojeda se hallaban de guardia en el Puente del Pintado con la consigna de que si pasaba alguna persona sospechosa, la remitieran á la Comisaría para averiguar quién era; pero éstos, faltando á sus deberes abandonaron la guardia para dirijirse á la casa de García, donde se desarrollaron los hechos relacionados, fs. 86;

Resultando: Que según la confesión de Mencio Ojeda, su hermano Juan le arrebató el cuchillo á Ceijas, con el cual le había tirado una puñalada al declarante, que le cortó el saco, chaleco y camisa y después con el mismo cuchillo su hermano hirió á Ceijas, f. 2;

Resultando: Que, según la declaración de Juan Ojeda, su hermano Mencio recibió de Ceijas un palo en la cabeza, por lo cual Mencio á su vez le pegó con la culata del mauser, también en la cabeza, cayendo al suelo, que inmediatamente se levantó y le tiró una puñalada á Mencio que le cortó el saco, chaleco y camisa; que estando forcejeando Juan Ojeda con Ceijas le hizo presión en la mano en que tenía el cuchillo y se lo hundió en el costado derecho;

Resultando: Que Juan Ojeda sufrió pena de 5 1/2 años de Penitenciaría, por haber herido á un soldado del batallón 4.° de Cazadores, obteniendo su libertad el 23 de Agosto de 1903, fojas 6 y 20;

Resultando: Que Mencio Ojeda afirma tener 16 años de edad y el informe médico legal de fojas 39 vuelta á 41, le asigna la comprendida entre los 18 y 23, fojas 9 y 151;

Considerando: que las afirmaciones que hacen los hermanos Ojeda para eludir las responsabilidades en que han incurrido, como lo demuestra claramente el hecho de afirmar que Ceijas pasó cerca del puente del Pintado, y se constata en autos lo contrario; así como también que Ceijas le cortó de una puñalada el saco, chaleco y camisa á Mencio y el informe médico legal de fj. 39 vta., destruye esta última afirmación, asegurando que los cortes que contienen el saco, chaleco y camisa no son hechos de un solo golpe porque no coinciden entre sí;

Considerando: que si bien Mencio Ojeda no debe tener igual responsabilidad que su hermano Juan, no obstante esto le alcanza la que determina el artículo 737 inciso 3.° del Código Militar;

Considerando: Que los Ojeda, al abandonar su puesto estando de guardia en el Puente del Pintado, faltaron á la consigna, incurriendo por lo tanto en las infracciones relacionadas en los artículos 901 y 902 del Código ya citado, sin que importe circunstancia á su favor el haberlo hecho para ir á buscar carne, desde que se les proveía de lo necesario para su manutención por la Inspección de la Policía de Florida, fs. 10 y 19 vta;

Considerando: Que en consonancia á lo dispuesto por el artículo 979, Juan y Mencio Ojeda son reos de homicidio, concurriendo en su ejecución las agravantes 9 y 10 del artículo 760, aistiendo además contra Juan Ojeda la número 20, todos del Código Militar.

Considerando: lo dispuesto por el artículo 753 del invocado Código; y que Mencio Ojeda confiesa tener sólo 16 años de edad cuando cometió la infracción, lo que corrobora el informe pericial de fojas 151, estableciendo que la edad actual de dicho encausado se halla comprendida entre 18 y 23 años, y no habiéndose podido comprobar la edad exacta, debe estarse á lo que favorece al reo, que en este caso es tomar como edad el extremo menor.

Considerando: Que si bien á Juan Ojeda le asisten las atenuantes número 6 y 18 del artículo 752 del Código ya mencionado, también tiene en su contra las agravantes ya expresadas.

Considerando: Que los argumentos que expone la defensa en su escrito de apelación para que este Tribunal declare la nulidad de la sentencia apelada, no son suficientes para convencer á esta instancia, en mérito á no estar fundados sobre una faz legal, pues á juicio de este Tribunal no pueden tomarse en consideración, por cuanto el Juez de feria que instruyó el sumario llenó el cometido que le confiere la ley (artículos 57 y 145 del Código de Instrucción Criminal), y procedió con los procesados y testigos en la forma indicada en los artículos 160 y 231 de la misma ley; y una vez instruído, lo pasó á la justicia militar poniendo á disposición de la misma á los enjuiciados como lo dispone el artículo 58 de dicha ley concordante con el 715 del Código Militar, y asumida por ésta la jurisdicción al proceder en la forma indicada en el artículo 688 del Código de la materia, dispuso ampliaciones, ratificaciones, etc. que creyó del caso de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 del Código de Instrucción Criminal, y que para el efecto el Juez de la causa llenó los requisitos indispensables que establece el Código Militar en sus artículos 720 y 721 concordantes con el 114 de la Constitución de la República y es por demás sabido, como lo ignora la defensa por haber intervenido en varios procesos iniciados ante la justicia civil ordinaria, que en los Tribunales Militares existe jurisprudencia desde su instalación, que los sumarios levantados por Jueces del fuero común tienen valor positivo por haber sido instruidos por autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en las leyes ya mencionadas.

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal definitivamente falla: Confirmando la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que dá á Mencio Ojeda por compurgada su participación en el delito, con el tiempo de prisión sufrida, de acuerdo al artículo 753 ya expresado; y condénase á Juan Ojeda, como reo de homicidio, á sufrir la pena de ocho años de Penitenciaría, con más las que le son anexas y en cuanto le sean aplicables, en consonancia al artículo 794 del Código Militar y que sufrirá de acuerdo al 791 de la propia ley, previo computársele la prisión preventiva que lleva sufrida, en armonía con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal; y vuelva al inferior para su cumplimiento. —*Salvador Tajes—Martín Souberán—Carlos Gaudencio—Juan M. Villar—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Vapor nacional «Helios», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 163 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor italiano «Marco Minghetti», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cardiff», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Falloden», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aislaby», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Clyde», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kurdistan», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rigja», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wurzburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 139 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Asunción, con 85 pasajeros.
—Vapor inglés «Hermione», para Liverpool, sin pasajeros.

PERMISOS

Se concedió á don Ramón Vilamajó para arrojar en la restinga de Punta Brava, 25.000 kilogramos de lastre de piedra, perteneciente á la barca italiana «Stela B.»

SERVICIO Á LA ISLA DE FLORES

Ayer á las 11 horas 15 a. m. salió el vapor nacional «General Lavalleja», conduciendo provisiones y correspondencia, regresando á las 4 horas 20 p. m.

ACCIDENTE

El estivador Manuel Sosa, de nacionalidad oriental y de 42 años de edad, estando trabajando á bordo del vapor alemán «Wurzburg», sufrió un golpe en la cadera, producido por una lingada, siendo conducido á su domicilio para su asistencia.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

Tribunal de primer turno, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Carlos A. Fein; ministros: doctor don Cristóbal A. Salvañach, doctor don Laudelino Vázquez.

Juzgado de Comercio de primer turno, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

Juzgado del Crimen de segundo turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

Fiscalía del Crimen de segundo turno—Fiscal: doctor Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

Tribunal de segundo turno, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Domingo González; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Luis Piera.

Juzgado de Comercio de segundo turno, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

Juzgado L. del Crimen de primer turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

Fiscalía del crimen de primer turno, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

Juzgado de lo Civil é Intestados de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.

Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de ásuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 21

Trámite—Cuatro en causas criminales seis administrativas.
Interlocutoria—Terra y Calzada.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO, JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 21

Trámite—Vivo con Aguerre, Cáceres con Acosta, Digiorgi con Pacull de Nogueira, Bonomi con Portillo, terc. Urtubey de Portillo, veinte en causas criminales, cuatro administrativas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Suc. de Isidro Sánchez, test. de Juan José Martínez, tests. de Santiago González y Josefa Peña, suc. de Carolina Pereira de Arruti, suc. de Juana Messine de Alliaume, Juan Badocq contra la empresa constructora del puerto de Montevideo, Lucinda Martins, test. de María Larravide, suc. de Bautista Merguin, el doctor Pablo De María y Francisco Garello contra la test. de Antonio Piaggio, Carlos Botello contra Calixto Cabrera, test. de Luis de León, test. de Angela Ruelfo de Zaffaroni, Eleuteria Demaría de Ricaldi, suc. de Agustín Soca, el doctor Jacinto Casaravilla contra Santos Rovera, test. de Pablo Rocca, Cleto Martínez contra la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Silva contra la suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, suc. de Guillermo Federico Muhall, conc. de María R. Pérez (oficio), test. de Pedro Suffiotto, suc. de Antonio Vidal de Nogueira, antecedentes relativos á la menor María Paula Lozano, Manuel Eguzquiza contra José Bové, suc. de Juan Benito Beiso, antecedentes relativos á la incapacidad de Petrona Muñoz, conc. de Urbana R. Garay de Arteaga, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, antecedentes relativos á la incapacidad de Carmen Fernández de Dieguez, sucesión de Benita Castro de Fraga, Dominga Albin de Errandonea contra José López Saraleguy, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brunda Silveira y Clandestina Brunda Silveira, test. de José Ximénez y Carmen Cabrejo de Ximénez, B. Elichabeth Cuchushing de Colladón, con la test. de J. L. Duplessis, Domingo Verde, Manuel Egusquiza contra José Boré, antecedentes relativos á la menor María Paula Lozano, Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, Ana Gayrant de Guillet y Sara, Ema, Federico, Alberto y Guillermo Rey, suc. de María Rivero de Busso, Pedro Márquez contra Santiago Bottini, Ramón La Madrid contra Conrado Puyol, test. de María Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlos Magno y Hakon Möller y Ber, conc. de Mario R. Pérez, oficio.
Interlocutorias—Test. de Matilde Isólica de Basso, suc. de Felicinda Toribio de Roldós, suc. de Celestino Mori, suc. de Benita Castro de Fraga, suc. de Agustín Bermúdez, suc. de Isabel Martínez de León, test. de Teresa Fernández García, suc. María Panissa de Durante.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Test. de Joaquina Raiz de Courrás, suc. de Luis Fernández y Alvarez, suc. de Ildefonso Suárez y Mezquita, suc. de José di Rosa, test. del doctor Domingo Gounouilhou, suc. de María Ferroiaro de Spalla, Antonio Ferreira Méndez contra Domingo Caillaba, Manuel Ruibal, José Eirin y Mariano Saravia, suc. de María Podestá de Damonte, Juan Hambure contra Pedro Duhalde, conc. voluntario de Arturo L. Safons, suc. de Rosa Clemente Sánchez, Adela Casella contra Juana Hernández, antecedentes relativos al incapaz Jesus Sánchez, test. de Pablo Casanova, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, suc. de Juan Bidart, suc. de Francisco Palelo Biasso, suc. de José Espárrago y Miyares sucs. de Francisco Antonio Fernández y González y de María García de Fernández, test. de Pablo Casanova, sucs. de Juan Jorge Brown y de Juana White de Brown, suc. de Juana Pichuaga de Chilinchabide, sucs. de Francisco Sauret, Teresa Castellá de Sauret y Domingo Sauret, sucs. de Tomás, Robustiano Patricio, Inocencio y Angela García.
Interlocutorias—Miguel E. Grané y Julia Balzaretti contra los señores Russell R. Pealer y Compañía, José Barbeito Becerra.
Definitivas—Delfida Mambrú de Lista y María Lista de Mello, Cipriana Cornelia Rodríguez de Rodríguez é Isidora Rodríguez de Saavedra, el doctor Federico Acosta y Lara contra la suc. de José María González.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 21

Trámite—Suc. María Lafone, suc. María Ayestarán de Beldevein, conc. Braulio Viera, conc. Pedro Márquez (2), José Uguccione, conc. Zenón López, suc. Lisandro G. Rodríguez, sucs. Juan Ignacio Guimil y Manuela J. del Toro y Santana, conc. José Mascaró. Luciana, H. de Veneciano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. Aurora G. de Iglesias, Manuel García, conc. de la test. Juan H. Martínez, Félix Cassolino, Atanasio Gandino, Severino Romero, Fernando Rueda, Aurora Setima, Patricio Lessina, Luciano Díaz, conc. Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, suc. Mateo Fazzina.
Interlocutorias—Suc. José Antonio Rubio, suc. Juan Rocha.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 21

Trámite—Manuel Mallo con A. P. Domínguez, los señores Ubillaga y Azcoitia con Francisco Tentanes, Ubillaga Azcoytia y C.ª con Francisco Tentanes, tercería Domingo Donilleni, Julio Porta con Pedro Cazenave, Victoriano López título de acreedor y rematador, J. B. Somaruga con Fernando Bedouchou, tercería Bissio Martínez y Villarejo con Caimi, la Sociedad Uruguaya de Cabotaje con Manuel Alonso, Gregorio G. Pola con Clemente Barrial Posadas.
Interlocutorias—Galcerán con la Empresa del Puerto, los señores Hayrood y Bayley con los señores Carlos Hoffer y C.ª y Branca Hermanos.
Definitivas—Fernando Poittevin con Arnaldo A. Conforte.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Manuel González con Marcelo Mathurin, Angel Bonetta con La Economía Comercial, Antonio Bouzas con Carlos Bianchi Preve, Francisco Ambrois con Benito Argibay, Manuela B. de Calcagno y Manuela B. de Braschi Onestti con Pedro López, Oficio de la Oficina de Crédito Público en autos Adolfo Delgado con Juan Peyrou, Roberto A. Silvestre con Manuel Leira, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Peratti, Arsenio González con Mateo Magariños Veira, conc. Compañía Nacional de Caminos y Obras Públicas con Samuel Lyndon Owen y Alfredo Collet, incidente por costas.
Interlocutorias—Benito Solari con Quiria de Souza Bueno sobre reconocimiento de firma.
Una reservada.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 21

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 21

Trámite—Exhorto de Maldonado, D. Albin de Martínez con J. López Saralegui, F. Erosa con J. Peyrou (2), R. Laguardia con R. Hernández, J. Saibene con Ferrocarril del Uruguay, A. Lyons con B. Valverde, D. de León, conc. N. Silveira, M. Panizza Serafín, J. P. Lissidini, N. Livet, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. A. Ottati, C. Carballo Sánchez con A. Lombardo, P. Vargas con Ferrocarril Central del Uruguay, A. Molinari de Laurin con N. de Dovitis, 3la. R. Cerviño, E. Alvarez, suc. D. Echave, C. Raffo de Cárpena y otras con B. Cárpena, sucs. F. Castro y otra, sucs. V. Pagani y otra. R. Urbin, B. Boero y otra.
Interlocutorias—T. Olivera.
Definitivas—G. Alsina, P. Duarte, suc. M. Fortas, suc. Rosa Fariña, suc. Julio Mendez, incidente C. Mendez, (correspondé al día 18).

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.

Jefatura Política de Flores

Se le autoriza para aceptar la propuesta de don Antonio Rossi para efectuar los trabajos de pintura y decorado en el edificio de la Jefatura,—por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con veinte centésimos, ($ 234.20).

Jefatura Política de Maldonado

Se le autoriza para efectuar un traslado entre el Comisario de la 4.ª sección Teniente 2.° don Ovidio Dutra y el de la 5.ª don Juan José Gómez.

Jefatura Política de Colonia

Se aprueba la separación del comisario de la 10.ª sección don Gerónimo Duarte, y se nombra en su reemplazo al ciudadano don Domingo Epherre (hijo).

Jefatura Política de la Capital

Se aprueba la separación del Administrador de la caballeriza de Policía don Román Maciel, nombrándose en su reemplazo á don Juan Baschera.

Jefatura Política de la Capital

Se acepta la renuncia presentada por el Teniente Coronel don Adolfo M. Delgado, del puesto de jefe del batallón número 3 de policía, y se nombra en su reemplazo al coronel graduado don Pedro Bauzá.

Jefatura Política de la Capital

Se le autoriza para contribuir de sus entradas generales, con la suma de doscientos pesos ($ 200.00) para sufragar los gastos del entierro del ex-tesorero don José Montero Wentuises.

Jefatura Política del Salto

En el sumario instruido á la policía de la 4.ª sección urbana del Salto, con motivo de la prisión y castigos aplicados á Julio Boardin, Bernardo Idiart, Emilio Velázquez y otros, se resolvió imponer como correctivo al comisario Borges la suspensión de dos meses en el desempeño de dicho puesto, sin goce de sueldo;—destitúyese á Joaquín Rovira en el empleo de sargento de policía de la 4.ª Sección del Salto y repónese al escribiente de la misma don José Mario Carballo, por no resultar cargo alguno en su contra.

Sociedad de Socorros Mutuos «La Médica»

Se le concede personería jurídica, aprobándose sus estatutos.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Se le autoriza para destinar la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648.00) entre los empleados administrativos del Asilo de Expósitos y Huérfanos, como remuneración extraordinaria correspondiente á los meses de Enero á Septiembre del corriente año. Dicha suma proviene del saldo que tiene existente en caja proveniente de la partida «Remuneración de Asilados». Al mismo tiempo se le faculta para invertir la partida de treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales en gastos de paseos para los niños.

Oficina de Canje Internacional de Publicaciones

Se le autoriza para sacar á licitación pública la venta de los ejemplares de la edición oficial del Código Civil (2172) que tiene en depósito, reservándose una cantidad suficiente para el servicio del canje.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Se le concede autorización para asignar la suma de setenta y dos pesos veinte centésimos ($ 72.20) á la Sucursal de Correos del Rosario, para compra de muebles.

Comisión de monumento á Garibaldi

Desígnase al señor Julián Dupuy para integrar la Comisión de monumento á Garibaldi, en reemplazo de don Federico Capurro que falleció.

Jefatura Política de Treinta y Tres

Se libra orden de pago á favor del empleado de esa jefatura don José B. Lagreca, por treinta pesos ochenta centésimos, ($ 30.80), importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de presos á esta capital.

Jefatura Política de Rivera

Se libra orden de pago á favor de los señores Fons é hijos, por ciento ochenta y dos pesos veinte y cinco centésimos ($ 182.25), importe del gasto de forraje de 15 caballos durante el mes de Octubre ppdo.

Jefatura Política del Salto

Se manda liquidar las sumas de cuatrocientos veinte y cinco pesos ($ 425.00) que importa la propuesta de don Antonio Manzinelli por los trabajos realizados en la comisaría de la 3.ª sección y de la de cuatrocientos pesos ($ 400.00), á que asciende la de don Antonio Giachetto, por los efectuados en el edificio de la comisaría de la 8.ª sección, incluyéndose además en dicha liquidación la cantidad de veinte y cinco pesos ($ 25.00), procedente de los gastos de traslación del jefe de la Inspección Técnica Regional ingeniero don Carlos Bonasso.

—Se manda liquidar la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) que importa la cuenta de don Luis Biassini por reparaciones en el edificio de la comisaría de la 7.ª sección rural, incluyéndose además en dicha liquidación la cantidad de quince pesos ($ 15.00) ocasionada por los gastos de inspección del jefe de la Inspección Técnica Regional señor Carlos Bonasso.

Jefatura Política de Rivera

Se manda liquidar la cuenta de don Valentín Machado, por ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50), importe de los alquileres de la propiedad ocupada por la comisaría de la 1.ª sección, correspondiente á los meses de Diciembre de 1903 hasta 9 de Abril de 1904.

Junta Electoral del Salto

Se manda liquidar la cuenta del diario *La Prensa*, por la suma de veinte y seis pesos cincuenta centésimos ($ 26.50), importe de la impresión de mil listas de inscripción en los años 1904-1905.

Gregorio José Romay por Cándido Monegal

Se manda liquidar á su favor la suma de sesenta y un pesos sesenta y un centésimos ($ 61.61), por pasajes, fletes y suministros de artículos de escritorio hechos á la Jefatura Política de Cerro Largo en Diciembre de 1903.

Eufrasio Mántaras Domínguez por Eufrasio Mántaras

Se manda liquidar á su favor la cantidad de cincuenta y siete pesos diez y nueve centésimos ($ 57.19), por suministros de carne á la Jefatura Política de Maldonado en Diciembre de 1903.

Nicasio Arias por Hilario Arias

Se manda liquidar á su favor el haber de este último del mes de Diciembre de 1903, como teniente 1.°, jefe de la urbana de la Jefatura Política de Cerro Largo.

Ferrocarril Norte del Uruguay

Se manda liquidar á su favor la cantidad de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), proveniente de pasajes expedidos en el mes de Octubre próximo pasado.

María Balbis de Quintana

Se le concede una asignación mensual de cincuenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 58.32), equivalente á las dos terceras partes del último sueldo que percibió su causante, el sargento mayor Valentín Quintana, como comisario de policía.

Enrique López

Liquidación por suministros de artículos de farmacia á la Jefatura Política de Treinta y Tres, importando treinta y cuatro pesos diez centésimos (34.10).

Francisco Machado

Liquidación por sueldos devengados, ciento catorce pesos noventa y siete centésimos ($ 114.97).

Juan Carlos Garat

Liquidación por su haber de Diciembre de 1903, cuarenta pesos con cuarenta y siete centésimos (40.47).

Ferrocarril Central del Uruguay

Liquidación por pasajes y fletes durante el mes de Junio del corriente año, setecientos cincuenta y un pesos cincuenta y seis centésimos ($ 751.56).

—Liquidación por pasajes y fletes durante el mes de Diciembre de 1904, mil novecientos cincuenta y siete pesos seis centésimos ($ 1957.06).

—Liquidación por pasajes y fletes durante el mes de Febrero del corriente año, mil seiscientos sesenta y dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 1662.87).

Francisco Castro

Liquidación por trabajos de albañilería en la Casa de Gobierno, tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50).

Bartolomé Marcenaro

Liquidación por su sueldo de Julio de 1904, cuarenta y dos pesos veinte y cinco centésimos, ($ 42.25.)

Vicente F. Costa

Liquidación por importe de una bandera nacional para el Tribunal Superior de Justicia, siete pesos cincuenta centésimos, ($ 7.50.)

Aguerrebere Hermanos

Liquidación por suministros á la Jefatura de Minas, doscientos treinta y tres pesos ocho centésimos, ($ 233.08.)

Julio Gestido y Hermano

Liquidación por suministros á la Jefatura Política de Cerro Largo, setenta y cuatro pesos ochenta centésimos, ($ 74.80.)

Ministerio de Gobierno

A la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Octubre de 1905.

—En el expediente formado con motivo del llamado á licitación para la confección de uniformes de verano para el personal policial de la República, se aceptaron las siguientes propuestas:

Para la adquisición de paño, brin, forros y botones, las de los señores J. E. Pomés, Santiago Mourelle y Leopoldo Otero.

Para la confección de los uniformes, las de los señores Contí y Perillo y don Leopoldo Otero.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 22 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Regimientos 6.°, 7.°, 8.° y 9.° de Caballería de línea.

Comandancia de Marina.

Vapores «Rayo» y «Lavalleja».

Cañoneras «Rivera» y «Suárez» (tripulación).

Vencimientos.

Total, pesos 25.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE

DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin Diciembre .	73 40 %
»	4.700	ídem ídem	73 40 »
»	4.700	ídem ídem	73 40 »
»	47.000	para fin de Enero .	74 »
»	14.100	para fin Diciembre.	73 50 »
»	4.700	ídem ídem	73 50 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	2.000	para 22 Noviembre.	99 30 %

Deuda Amortizable

$	20.000	para fin de mes . .	48 30 %
»	5.000	ídem ídem	48 30 »

Empréstito Brasileño

$	3.000	al contado. . . .	98 80 %
»	1.000	para el 22 Noviembre	98 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin Diciembre .	73 50 %
»	4.700	ídem ídem	73 50 »
»	14.100	ídem ídem	73 50 »
»	23.500	ídem ídem	73 50 »
»	35.720	hasta fin de Enero .	74 »
»	23.500	para fin Enero . .	74 »
»	9.400	ídem ídem	74 »
»	9.400	para fin de mes .	72 70 »
»	9.400	para el 22 Noviembre	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 80 »
»	4.700	para 22 Noviembre .	72 70 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 70 »
$	23.500	para fin Diciembre .	73 30 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.000	para 22 Noviembre .	99 30 %

Deuda Amortizable

»	1.000	para el 22 Noviembre	47 80 %

Empréstito Extraordinario 1901

»	2.000	para el 22 Noviembre	98 50 %

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agencias vecinales

Número 1 — Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m.

Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán; 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el Interior

HORARIO DESTINADO Á LAS EMPRESAS PERIODÍSTICAS PARA LA ENTREGA DE SUS DIARIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y SUCURSAL TERRESTRE; EL QUE REGIRÁ DESDE EL 1.° DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AL 30 DE MARZO DE 1906.

Por vía fluvial

PARA BUENOS AIRES—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

PARA EL LITORAL— Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

PARA LA LÍNEA DE MINAS y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

PARA LA LÍNEA Á LA BARRA y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 21 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente, el vapor nacional *Tritón*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente, el vapor italiano *Regina Margherita*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m., del día 22 en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p.m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 m. yen el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 9 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 22.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Myrtheldane..	inglés....	22	Nueva York
St. Ninian.....	inglés....	22	Liverpool
Delpare........	italiano...	22	Génova
D. di Génova..	italiano...	22	Génova
Casilda........	inglés....	22	Nueva York
Raeburn.......	inglés....	22	Liverpool
Hesione.......	inglés....	22	Liverpool
C. di Génova..	italiano...	22	Génova
Khorazan......	inglés....	22	Amberes y escalas
Toscana.......	italiano...	23	Génova
Les Andes....	francés...	23	Marsella y escs.
Oropesa.......	inglés....	24	Valparaiso
Barbary.......	inglés....	24	Liverpool
C. di Reggio...	italiano...	24	Génova
P. de Satrústegui..	español...	24	Genova y escalas
Saxon Prince..	inglés....	24	Londres y escalas
Nile..........	ingles....	24	Liverpool
Dunkeld.......	inglés....	25	Nueva York
Orcadian......	ingles....	25	Glasgow y escalas
Helgoland.....	alemán...	25	Bremen yescs
Cymbetine....	inglés...	25	Calcuta
Armenia.......	aleman...	26	Hamburgo y escs.
V. Florio......	italiano...	26	Genova
Eemland......	holandes.	27	Amsterdam y escs.
H. Harris......	ingles....	28	Southampton y escs
Numidia.......	aleman...	28	Amberes y escalas
Umbria........	italiano...	28	Génova
Darmstadt.....	alemán...	28	Bremen y Vigo
Syria..........	aleman...	28	Hamburgo y Vigo
Coronation....	inglés ...	29	Nueva York
Minas.........	italiano...	30	Génova
Cap Verde.....	aleman...	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
M. Menghetti..	italiano...	22	Génova y escalas
Hydaspes.....	ingles....	22	Nueva York y escs.
Il Piemonte...	italiano...	22	Génova
Etona.........	inglés....	23	Hamburgo
Rè Umberto..	italiano...	23	Génova y escalas
Freiburg......	aleman...	23	Bremen y escs.
Oropesa.......	ingles....	24	Liverpool y escalas
Cordillere.....	francés...	25	Burdeos y escalas
Clyde	ingles....	25	Southampton y esc.
Liguria........	italiano...	26	Genova
Cap Ortegal...	aleman ..	26	Hamburgo
José Gallart...	español...	26	Barcelona y escalas
C. di Génova..	italiano...	28	Genova
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Indiana........	italiano...	29	Génova y Nápoles
D. di Génova..	italiano...	30	Génova y escalas
Les Andes.....	francés...	30	Marsella y escalas
Normandy.....	inglés....	30	Liverpool

Avisos Oficiales

Dirección G. del Registro del Estado Civil

NÓMINA DE LAS DEFUNCIONES INSCRIPTAS, DE ACUERDO CON LA LEY DE 18 DE ENERO DE 1905 (TERCER TRIMESTRE DE 1905).

Departamento de Montevideo

EUGENIO SOLARES, oriental, 49 años, casado, hijo de Santiago Solares y de madre se ignora. Fallecido en Paso Hondo del Arapey Grande.

GONZALO CÁCERES, oriental, 22 años, soltero, hijo de Ovidio Cáceres y Elisa Brié. Fallecido en Paso del Parque (Paysandú).

CECILIO STABILE, ciudadano legal, 43 años, casado, hijo de Vicente Stabile y Ana Mangieri. Fallecido en Fray Marcos (Canelones).

MANUEL HERRERA, oriental, 26 años, casado, hijo de Agustín Herrera y Ana Reyes. Fallecido en la Agraciada.

Departamento de Rivera

FAUSTA JOAQUINA DE ARAUJO, brasilera, 38 años, casada, hija de se ignoran. Fallecida en Cuñapirú.

ISRAEL BENTOS BARBOZA, oriental, 52 días, hijo de Manuel Barboza y madre desconocida. Fallecido en Laureles.

JUAN ROLLANO, oriental, 46 años, casado, hijo de Manuel Rollano y Manuela Rollano. Fallecido en Rio Negro.

MALVINA RUIZ, oriental, 34 años, viuda, hija de Miguel Ruiz y Feliciana de Mello. Falleció en Paso de Payre.

EUGENIA M. VIERA, oriental, 50 años, casada, hija de Juan A. de Moraes y Josefa A. de Moraes. Fallecida en Zapucay.

IGNACIA N. DE JAUREGUI, española, 96 años, viuda, hija de desconocidos. Falleció en Cuñapiru.

PEDRO IBÁÑEZ, oriental, 29 años, soltero, hijo de Santiago Ibañez y de madre desconocida. Fallecido en Yaguarí.

OSORIO RODRÍGUEZ, oriental, 2 años, hijo de Osorio Rodriguez y María C. Rodriguez. Fallecido en Zapucay.

Departamento de Rocha

SANTIAGO ACOSTA, se ignoran otros antecedentes, Fallecido en Tupambaé.

JUAN VIERA. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

VIERA HIJO. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

ANTONIO BAYARRES SOZA. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

ISAURRAL N. Fallecido en Tupambaé. Se ignoran más datos.

Departamento del Salto

RANDOLDO A. DE AZEVEDO, oriental, 29 años, casado, hijo de José A. de Azevedo y Cimira A. de Azevedo. Fallecido en Mata-Perros.

CLAUDIO ONOR MENEZES, oriental, 29 años, soltero, hijo de Fermín Antonio Menezes y Felicia López. Fallecido en Arerunguá.

GABRIEL ALMEIDA, oriental, 50 años, casado, hijo de Tomás Almeida y de Leonida Vergara. Fallecido en Constitución.

Departamento de San José

GREGORIO DE LA PEDROSA, oriental, 19 años, soltero, hijo de Felipe de la Pedrosa. Fallecido en Tupambaé.

MANUEL MEDINA, oriental, 59 años, casado, hijo de Francisco Medina é Ignacia Reyes, fallecido en Masoller.

Departamento de Soriano

LUÍS CAFFERATA, oriental, 27 años, casado, hijo de Angela Cafferata. Fallecido en Campos de Masoller.

MARÍA EDILA PIZZURNO, oriental, 40 días, hija de Francisco Pascacio Pizzurno y María Montes de Oca. Fallecida en Chacras de Dolores.

Departamento de Paysandú

MANUEL ETICHEVERRÍA, oriental, 15 meses, hijo de Juan Eticheverria y Nicolasa Elizondo. Fallecido en Guaviyu.

Departamento de Tacuarembó

BONEBAL MACHADO, oriental, 25 años, soltero, hijo de Manuel Marcos Machado y Delfina Fernández. Fallecido en Guaviyú (Brasil).

MANUEL ALVES DE CASTRO, oriental, 17 meses, hijo de Juvenal Alves de Castro y María Luisa Alves. Fallecido en Cuaró.

ANANIAS RODRÍGUEZ, brasilero, 60 años. Fallecido en Zamora. Se ignoran otros datos.

FÉLIX CUSTODIO, oriental, 53 años, casado. Fallecido en Tres Cruces. Se ignoran otros datos.

PANTALEÓN ACEVEDO, oriental, 69 años, soltero. Fallecido en Tres Cruces. Se ignoran otros datos.

RITA SANTANA, oriental, 74 años, viuda. Fallecida en Rincón de Pereyra. Se ignoran otros datos.

CARMELO BRAGA, brasilero, 60 años, soltero. Falleció en el Rincón de Minuano. Se ignoran otros datos.

MARCOS SUÀREZ, oriental, 48 años, casado. Fallecido en Bañado de Rocha. Se ignoran otros datos.

JUAN BURLON, oriental, 24 años, soltero, hijo de Claudio Burlon y Marfisa Viera. Fallecido en Rolón.

BERNABÉ TRANQUILO OLIVERA, oriental, 3 años, hijo de Honorato Olivera y Feliciana Cardoso. Fallecido en Bañado de Rocha.

JUAN BAUTISTA ZARAZOLA, español, 82 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Cuaró.

VALENCIO TEXEIRA LÓPEZ, brasilero, 60 años, soltero, hijo de se ignora..Fallecido en Caraguatá.

ANTENOR DE BARROS, oriental, 36 años, soltero, hijo de José Julio de Barros y de María Joaquina de Barros. Fallecido en Rincon de Barbat.

Departamento de Treinta y Tres

NICANOR MEDINA, oriental, 12 años, hijo de doña Francisca Medina. Fallecido en Sanchez.

EMILIA VERNY, brasilera, 74 años, viuda, hija de Francisco Verny y Fanny Birnoy. Fallecida en Vergara.

PLÁCIDO FROILÁN RAMOS, oriental, 46 años, casado, hijo de Domingo Ramos y María Fleitas. Fallecido en Tupambaé.

FRANCISCO SILVA, oriental, 38 años, casado, hijo de Carlos Silva y de Rosa Calzada. Fallecido en Masoller.

CEFERINO ROMAN, oriental, 21 años, soltero, hijo de Elias Román y María Peyejizo. Fallecido en Arroyo Malo (Olimar Chico).

LAUREANA TERRA, oriental, 42 años, soltera, hija de José Terra é Higinia Méndez. Fallecida en Corrales.

Departamento de Artigas

BAUTISTA ZURDO, oriental, 28 años, casado, hijo de Manuel Zurdo y Venancia Figueira. Fallecido en Yucutujá.

Departamento de Canelones

JUAN PEÑA, oriental, 62 años, casado, hijo de Juan Peña y de Natalia Gutiérrez. Fallecido en Fray Marcos.

Departamento de Colonia

ESTEVAN MIRAMBELL, oriental, 18 años, soltero, hijo de Jaime Mirambell. Fallecido en campo de Masoller.

Departamento de Cerro Largo

MALVINA SOSA DE BORBA, oriental, 34 años, viuda, hija de Felisberto Sosa y Amabilia Noble. Fallecida en Mangrullo.

MARÍA MERCEDES PARDIÑAS, oriental, 9 meses, hija de Angel Pardiñas y Amadora Amor. Fallecida en Melo (calle 25 de Agosto número 749).

MARCOS ANTORIA, oriental, 68 años, casado, hijo de Manuel Antoria y de Ceferina Ferreira Porto. Fallecido en Garao.

PEDRO NIEVES HERNÀNDEZ, oriental, 20 meses, hijo de Pedro Antoria y de Cándida Villamil. Fallecido en Melo, calle Sarandí número 83.

BENITO BELTRÁN OLIVERA, oriental, 1 mes, hijo de Rosalio Olivera y Clotilde Olivera. Fallecido en Sarandí.

FRANCISCO JOSÉ BARROS, brasilero, 90 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Arroyo Malo.

MANUEL RIVERO, oriental, 47 años, casado, hijo de se ignora. Fallecido en Arroyo Malo.

MANUEL BUENAVENTURA RIVERO, oriental, 23 años, soltero, hijo de Manuel Rivero y Fortunata Jara. Falleció en Arroyo Malo.

BASILISA MÁRQUEZ, oriental, 3 años, hija de Juan Camilo Márquez y Emilia Núñez.. Fallecida en Chacras de Melo.

FLORO MIRALLES, oriental, 25 años, soltero, hijo de Antonio Miralles y Juana Abella. Fallecido en Illescas (Florida).

JOSEFA IBAÑEZ, oriental, 3 años, hija de Pascuala Ibañez. Fallecida en Tacuarí.

JUAN CARDOSO, oriental, 20 años, soltero, hijo de Geremías Cardoso y Anita Márquez. Fallecido en La Mina.

MANUEL LUÍS GOMEZ, oriental, 73 años, casado, hijo de Luis Gomez y Felisbina Ferreira. Fallecido en Buena Vista.

MARÍA SILVA, oriental, 25 días, hija de Juan María Silva y Leonidia Farias. Fallecida en Molles.

SECUNDINO OJEDA, oriental, 21 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Tupambaé.

MIGUEL PRATES, oriental, 21 años, soltero, hijo de se ignora. Fallecido en Tupambaé.

NEMESIO A. CADILLA, oriental, 15 años, soltero, hijo de Hermindo Cadilla y Daría Olivera. Fallecido en Tupambaé.

GENARO CABALLERO, oriental, 36 años, soltero, hijo de Justo Caballero y Candelaria Olivera. Falleció en Tupambaé.

ROQUE BERRUHET, oriental, 34 años, soltero, hijo de Bernardo Berruhet y Catalina Cardinal. Fallecido en Tupambaé.

FRANCISCO E. LONG, oriental, 24 años, soltero, hijo de Santiago Long y de N. Gonet. Fallecido en Tupambaé.

JOSE GONZÁLES, oriental, 29 años, soltero, hijo de Francisco Gonzáles y madre desconocida. Falleció en Tupambaé.

MARTÍN ANTÚNEZ, oriental, 24 años, soltero, hijo de Leandro Antúnez y Rafaela Portela. Fallecido en Tupambaé.

DIONISIO GONZÁLES, oriental, 24 años, soltero, hijo de Claudia Gonzáles. Fallecido en Tupambaé.

FLORENTINO GOMEZ, oriental, 21 años, soltero, hijo de Regino Gómez y Sebastiana Recoba. Fallecido en Tupambaé.

LEOCADIO SÁNDEZ, oriental, 26 años, soltero, hijo de

Ambrosio Sandez y de María Alvarez. Fallecido en Tupambaé.

LEONCIO MARTÍNEZ, oriental, 20 años, soltero, hijo de Manuel Gaspar Martínez y Manuela Toledo. Falleció en Tupambaé.

CLARO REYNOSO, oriental, 22 años, soltero, hijo de Carlos Reynoso y Bartola Sánchez. Fallecido en Tupambaé.

SANTOS SILVA, oriental, 26 años, soltero, hijo de Jacinto Silva y de Faustina Valdez. Fallecido en Tupambaé.

VENTURA GONZÁLEZ, oriental, 24 años, soltero, hijo de José González y Antonia Perandi. Falleció en Tupambaé.

CÁNDIDO DIAZ, oriental, 25 años, soltero, hijo de Emilio Diaz y María Silva. Falleció en Tupambaé.

ANTONIO CARBENO, oriental, 22 años, soltero, hijo de padres desconocidos. Fallecido en Tupambaé.

Departamento de Durazno

JOSÉ MARÍA PISANO, oriental, 39 años, casado, hijo de José Pisano y Francisca Martínez. Fallecido en Sauce del Yi.

FRANCISCA MARTÍNEZ, oriental, 79 años, casada, hija de Vicente Martínez y Teresa Ribero. Fallecida en Sauce del Yi.

ELOÍSA SILVEIRA, oriental, 39 días, hija de Paula Silveira. Fallecida en Maestre Campo.

ISIDORA SILVEIRA, oriental, 46 días, hija de Paula Silveira, fallecida en Maestre Campo.

SEVERO PERDOMO, oriental, 5 meses, hijo de Victorio Perdomo y Florencia Menéndez. Fallecido en Caballero.

JAIME ABDÓN CRAIGDALLIC, oriental, 53 años, casado, hijo de Jaime Craigdallic y María Rodriguez. Falleció en Masoller.

RAMÓN AQUINO, oriental, 4 años, hijo de Isabelino Aquino y madre desconocida. Fallecido en Ceibal.

HERIBERTO CABARA, oriental, 17 años, soltero, hijo de Manuel Cabara y madre desconocida. Falleció en Tupambaé.

Departamento de Florida

NATIVIDAD FLEITAS, oriental, 34 años, casada, hija de Tomás Fleitas y Agustina Milán. Fallecida en Pintado.

PEDRO PABLO COIROLO, oriental, 28 años, soltero, hijo de Juan Lindolfo Coirolo y Raimunda Monteoval. Fallecido en Tupambaé.

Departamento de Minas

JUAN ANTONIO FERNÀNDEZ, hijo de María Fernández. Fallecido en villa de Minas.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

L. C. Bollo.

183-nbre16-vnbre24.

Junta Electoral de Montevideo

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.

En la sesión celebrada por la Corporación Electoral, el día 27 de Junio del corriente año, se resolvió que de acuerdo con el artículo 62 inciso 1.º de la ley de 22 de Octubre de 1898 y concordantes, se procediera por la Secretaría de la misma á la exclusión en los cuadernos del Registro, de las inscripciones que se detallan enseguida:

NÓMINA DE LAS INSCRIPCIONES EXCLUÍDAS DEL REGISTRO, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1905.

Primera sección

Número 705.—Barreras Francisco, inscripto en la 2.ª número 560.
Número 1259.—Méndez Raúl Darío Fabián Sebastián, inscripto en la 2.ª 1762.
Número 289.—Fein Carlos Alberto, idem 3.ª, 2033.
Número 611.—Velazco Juan Domingo Claudio, idem 3.ª 1816.
Número 1394.—Alemany Pedro, idem 4.ª, 2227.
Número 1974.—Garese Esteban, idem 4.a, 2157.
Número 1124.—Perrata Pedro Miguel, idem 4.ª 2193.
Número 691.—Nebel Alfredo Antonio, idem 11.ª, 327.
Número 452.—Maynard Antonio, idem 15.ª, 3774.
Número 431.—Gard Adolfo Pablo Lucio, idem 18.ª, 1508.
Número 902.—Schivo Antonio Juan, idem 18.ª, 1265.
Número 745.—González Justo F., idem 4.ª, 1378.
Número 92.—Carve Pedro Esteban, idem 5.ª, 1464.
Número 605.—Guerra Cornelio, Nicolás Augusto, idem 5.ª, 1469.
Número 345.—Vaeza Eduardo, idem 5.ª, 1612.
Número 680.—Callorda Carlos, idem 7.ª, 1892.
Número 541.—García Bernardo Antonio, idem 9.ª, 274.
Número 487.—Pérez José María Ventura, idem 14.ª, 1105.

Segunda sección

Número 899.—Morelli Juan B., inscripto en la 3.ª, 1707.
Número 1366.—Paullier Carlos Antonio, idem 3.ª, 2395.
Número 1594.—Gevelin Juan B., idem 4.ª, 2343.
Número 791.—Borrás Antonio María, idem 6.ª; 2291.
Número 1002.—Pena Pelayo María de, idem 6.ª, 2309.
Número 1699.—Etchechery José Antonio, idem 7.ª 2608.
Número 19.—De la Torre Benjamín María idem, 7.ª número 3031.
Número 1447.—Mañan Benito, idem, número 644.—20.ª
Número 1556 bis.—Mañan Benito, idem, 20.ª número 644.
Número 126.—Mendoza Bernabé, idem, número 1002/1.ª.
Número 1086.—Belo Juan José Sebastián, idem, 3.ª número 1478.
Número 278.—Saez Francisco Leoncio, idem. 3.ª número 1457.
Número 664.—Herrera y Thode Miguel D. B., idem, 4.ª, número 1606.
Número 506.—Cataumbert Faustino Pedro, idem 6.ª número 1440.
Número 312.—Sodré Federico Julián, idem, 10.ª número 729.
Número 439.—Pepe Agustín Miguel, idem, 12.ª número 693.
Número 404.—Costa Bernardo Abad, idem, 20.ª número 563.

Tercera sección

Número 673.—Delger Buenaventura, inscripto en la 1.ª, número 1686.
Número 939.—Lafone Andrés Guillermo, idem 1.ª 1744.
Número 1388.—Minetti Gabriel, id 1.ª 1672.
Número 1275.—Ferreyra Gregorio Victoriano Olegario, idem 2.ª, 1887.
Número 613.—Paernio Enrique, idem 4.ª, 2173.
Número 1698.—Rabajoll Américo, idem 4.ª, 1832.
Número 1598.—Velazco Américo, idem 4.ª, 2341.
Número 119.—Vázquez Juan, idem 5.ª, 2190.
Número 1346.—Sanabria Francisco Donato, idem 10.ª, 114.
Número 1220.—Castromán Alberto, idem 13.ª, 727.
Número 1640.—Iglesias Feliciano Secundino, idem, 14.ª, 1206.
Número 1479.—Pérez Adalberto, idem 14.ª, 1238.
Número 1255.—Oneto Alfredo, idem 16.ª, 260.
Número 784.—Casaravilla Pedro Faustino, idem 21.ª 506.
Número 176.—Gómez Raul B., idem 1.ª, 1158.
Número 944.—Regúnaga Carlos, idem 1.ª, 901.
Número 12.—Areco Herminio, idem 2.ª. 1449.
Número 24.—Pérez Elbio Francisco, idem 4.ª, 1317.
Número 1206.—Islas Benigno, idem 5.ª, 1178.
Número 1373.—Amigo José Manuel, idem 1.ª, 1666.

Cuarta sección

Número 1683.—Carbalo (hijo) Eulogio, inscripto en la 1.ª con el número 1556.
Número 1667.—Barreiro, Marcelino Venancio, idem 3.ª 1652.
Número 288.—Bouton y Gibbs Luis, idem 3.ª 1899.
Número 1716.—Frumento Esteban B., idem 3.ª 1610.
Número 1256.—Machado Cosme, idem 3.ª 1707.
Número 1269.—Vaccaro José Francisco, idem 3.ª, 1776.
Número 1713.—Costa Angel G., idem 1.ª 1555.
Número 1521.—Gallani Emilio, idem 5.ª 1959.
Número 409.—Motillo Luis, idem 5.ª 2193.
Número 2083.—Rodriguez Dionisio Lima, idem 5.ª 2096.
Número 1608.—Sagarra (hijo) Franco, idem 5.ª 2406.
Número 499.—Carriquiri Bruno, idem 6.ª, 1888.
Número 1431.—Valossi Eduardo Luis, idem 7.ª 2792.
Número 1953.—San Vicente José M. de, idem 7.ª 2602.
Número 115.—Yturry Juan Domingo, idem 8.ª 2820.
Número 1953.—Anzoátegui Héctor, idem 15.ª 3725.
Número 337.—Cerruti Juan J., idem 15.ª 3904.
Número 1693.—Vidal De-María Mario Eduardo, idem 15.ª 4252.
Número 149.—Aceredo Norberto, idem 1.ª 1279.

(Continuará.)

208-n22-v-22n.

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

380-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Marzo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría.*

181-nb.15-v-en.23.

AVISO

Se previene al público que la Superioridad ha resuelto extender hasta el 16 de Marzo de 1906 el plazo de cuatro meses fijado en el aviso de fecha 15 del corriente llamando á licitación para la provision de señales marítimas y luminosas y sus anexos, destinados al Puerto de Montevideo.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

204-n21-v.e23

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚM. 127

Montevideo, 22 de Noviembre de 1905.—En vista de las informaciones oficiales recibidas, comunicando la desaparición del cólera en el Imperio Alemán, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.º Derógase la ordenanza núm. 126 del 16 de Septiembre ppdo., que impone tratamiento sanitario á las procedencias de puertos alemanes.

Art. 2.º Publíquese para conocimiento general.—Firmado: *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *A. Crovetto*, Secretario.

206-n22-v24n.

Capitanía General de Puertos

De acuerdo con la resolución del Ministro de Guerra y Marina, fecha 7 del corriente, se hace público:

Que á solicitud del propietario de la balandra nacional «Ministro Milano», la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque por el de «Río San José».—Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.—*Juan A. Pintos*

182-nbre16-vdbre2.

Luz Eléctrica

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de impresiones para esta Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas. si así lo cree oportuno.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

197-n-19-v-n-28

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Enrique Menini, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licores en general, y cuya marca consiste en la denominación «Establecimiento Italo Uruguayo» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

202-n21-vn23

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Octubre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.370.154 90
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.193.700 v/n. en títulos del E. Extraordinario de 1897 3.ª serie á 75 %		» 895.275 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.387.552 82
		$ 27.417.864 29
VALORES DEPOSITADOS		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno.	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.181.865 68
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 864.357 40	
Retenciones Judiciales	» 33.100 00	
Depósitos Administrativos	» 3.461, 45	» 900.918 85
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 86.003 27
Emisión en circulación.		» 8.002.458 00
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 11.500 00
		$ 27.417.864 29
DEPOSITANTES DE VALORES		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Octubre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.911.340 » Casa Central.	$ 8.753.733 50	
» 154.152 » Sucursales	» 1.751.280 00	» 10.505.013 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.505.893 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 2.074.428 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 429.007 50	» 2.503.435 50
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.435.870 00	
» » » —Menor	» 2.566.588 00	
Total de emisión en circulación	$ 8.002.458 00	$ 8.002.458 00
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.958.558 78	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 216.720 00	$ 7.175.278 78
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.175.064 04	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 37.210 00	» 1.212.274 04
Total de encaje.		$ 8.387.552 82

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

177-nov14-v24nov.

Dirección de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General llámase á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica policial del Departamento del Durazno:

1.200 palmas, 13.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/n., 50 kilogramos de alambre hierro *recocido* de 2 m/n. de diámetro, 1.200 crucetas de madera dura, 2.400 soportes rectos de madera para las crucetas, 2.400 aisladores de vidrio, 2.400 bulones para crucetas, 1.200 capeletes de zinc y 2 conmutadores para dos direcciones (línea circuito metálico.)

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 28 del corriente á las 3 y 30 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

199-n-19-v-n-30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Dirección General, llámase á propuestas para la provisión de los siguentes materiales telegráficos para la construcción de una línea á la Colonia Valdense:

130 postes de pino de tea, 130 refuerzos de quebracho, 260 bulones de hierro para empalmar refuerzos, 130 pernos curvos, 130 aisladores porcelana y 700 kilogramos alambre de hierro de 3 m/n.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exijidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 28 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.*

198-n-19-v-n-30.

Universidad de Montevideo

AVISO

Secretaría de la Universidad.—Llámase á concurso para proveer las cátedras de Derecho Civil 1.º y 4.º cursos y Derecho Internacional Público. Las bases definitivas, modificadas por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, se hallan en esta Secretaría a disposición de los interesados.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 15 de Junio, á las 4 p. m.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*J. A. Ramírez*, Secretario.

203-n21-v.d2

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de 43.750 formularios conforme al pliego de condiciones que se encuentra en la Tesorería de la Universidad.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se recibirán por la Secretaría General, hasta el día 27 del actual á las 11 a. m.; abriéndose inmediatamente en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones sólo se podrá consultar de 10 á 11 y 30 a. m.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 195-n19-vn.27.

Inspección Técnica Regional número 8

(PAYSANDÚ)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por tercera vez, por el término de quince días, para la ejecución de las obras de ensanche, prolongación y reparación del muelle de Fray Bentos, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos formulados por la Inspección Técnica Regional número 8, y que están á disposición de los interesados en la Receptoría de Aduana de esta ciudad.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, á las 4 p. m., en la Receptoría de Fray Bentos, y ante los interesados que concurran.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así lo entendiese.—Fray Bentos, 8 de Noviembre de 1905.—*F. Alejandro Rodríguez*, Ingeniero Ayudante.

179-n14-v23n.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan: *seiscientos* Compendios de Gramática por la Real Academia, *doscientos treinta* Nueva Aritmética por Ritt, *doscientos setenta* Astronomía por Flammarión, *trescientos treinta* Astronomía por Lockyer, *trescientos sesenta* Geografía Física por Geikie, *cuatrocientas* Nociones de Física por Stewart, *trescientas veinte* Nociones de Fisiología por Foster, *doscientos diez* Higiene por Guillet Damitte, *quinientos* Polígrafo Argentino por Pereira y Suárez y *doscientos cincuenta* Corazón por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 27 de Noviembre á las 4 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

193-18nbre-v26nbre.

TESORERÍA GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Montevideo, 17 de Noviembre de 1905. — Esta Tesorería procederá, en los días 18, 20, 21, 22 y 23 del corriente, al pago de los presupuestos de Personal Enseñante, Alquileres de casas, Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Octubre último.—*El Tesorero General.*

188-n18-v24n.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 2 a 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta días no concurren a retirarlas, serán destruídas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Cagancha y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los artículos anteriores se deja completa libertad para la elección de los materiales a emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Cagancha: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Cagancha y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Cagancha hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de día y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por	metro
Alzados	0m. 02	»	»
Cortes	0m. 02	»	»
Detalles	0m. 05	»	»

Art. 10.—A estos planos se acompañara una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado a licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.

Un segundo premio de $ 250.

Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de carruajes de plaza, que desde el 1.° de Diciembre próximo, el pago del derecho de locación de vehículos en los parajes públicos designados al efecto, debe verificarse en la Oficina de esta Dirección.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.—*Agustín Piera,* Director.—*José Lois,* Receptor-Secretario. 187-n17-v29n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—Esta Dirección llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario.

207-n22-vn30.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todaS, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.— *Agustín Piera,* Director; *Augusto Kimeno,* Secretario. 171.n.10-v.n.23.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre si, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes.

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un día después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el día 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escrritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz,* Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositaran en el osario general.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.* 200-n19-vFbro.19.

Don Pedro Scapusio se ha presentado á esta Dirección solicitando se otorgue á su nombre un nuevo título del nicho núm. 215 del Cementerio del Buceo, que está actualmente registrado á nombre de doña María Bidondo de Corral.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, en el término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título en la forma solicitada.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905. —*La Dirección.* 184-n17-f17.

Habiendo solicitado permiso don Ricardo Urta para extraer del nicho núm. 273 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Vicente Urta, los restos de José Paredez, María Crasante de Pereyra, Juan Berrutti, Bernardo Rivera, Juana O. de González, María Pilar Puga, Raúl Washington Santana, Eduardo Víctor Navarro, José Finochietti, Antonio Manuel Cardoso, Luisa Ares de Viña, Martina Franchieri de Masini y los de Gertrudis M. de Fernández, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1905—*La Dirección.* 185-n17-f17.

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29e.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Sánchez, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes finados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 69, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 190-N.22-VD.22.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 35......	Caüada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3cr. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano.	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	28 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de ia resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con dereeho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaido la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Dominguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Dominguez, Ana, Toribia, Cirilo Domínguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Maxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y Maria Flores Rodríguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y Maria Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Dominguez Manuel y Manuel Domínguez, Belmiria Domínguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifesto en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los articulos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados articulos y el articulo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna, Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuniquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del articulo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publiquése la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expidanse testimonios y desgloses y archivese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyo y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López,* Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Serafin Severo y doña Laureana Vicenta dos Santos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 17 de Noviembre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 201-N21-v-Fb21,

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el dia primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Torterolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cia.

P

Pausén Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se habia puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le habia dado el de Elvira; por lo que pedía que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocian á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta ultima, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándolos lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.